ACTIVIDADES CUENTA No. 4 CONTRATO No. 043-2025, DESDE EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025 AL 11 DE DICIEMBRE DE 2025

1. Atender, orientar, asesorar y apoyar jurídicamente a la Población víctima del conflicto armado en Colombia y recibir las declaraciones en línea o en el formato destinado para tal fin por la UARIV.

Se tomaron las siguientes declaraciones:



2. Brindar información, asesoría, apoyo, atención, orientación, notificar despachos comisorios, elaborar recursos a las víctimas del conflicto armado y demás población vulnerable que se presente en la Personería Municipal.

Se atendió a los siguientes usuarios Víctimas:

- MANUEL ESTEBAN ARIAS ZABALETA-VICTIMA DEL CONFLICO-DECLARACIÓN DE VICTIMAS, fecha 27 de noviembre de 2025.
- LUIS ANTONIO CABALLERO LÓPEZ-VICTIMA DEL CONFLICTO-UNIDAD DE VICTIMAS-fecha 11 de diciembre de 2025.



Se atendió a los siguientes usuarios población vulnerable:

- MYRIAM MERCEDES FINO RODRÍGUEZ-SALUD, de fecha 19 de noviembre de 2025.
- SILVIA ESTHER MOGOLLÓN RODRÍGUEZ-SALUD, de fecha 19 de noviembre de 2025.
- CARMEN DELIA ACEVEDO-SALUD, de fecha 20 de noviembre de 2025.
- DEYALEIDA PLATA MENDOZA-SALUD, de fecha 21 de noviembre de 2025.
- ANA DELIA ORTEGA VARGAS-SALUD, de fecha 25 de noviembre de 2025.

- MANUEL ANTONIO MARTINEZ-RESTITUCIÓN DE TIERRAS, de fecha 28 de noviembre de 2025.
- ESTEFANÍA HINOJOSA-SALUD, de fecha 28 de noviembre de 2025.
- DORIS GUERRERO-COMISARIA DE FAMILIA, de fecha 3 de diciembre de 2025.
- MARTIN DUARTE-SALUD, de fecha 03 de diciembre de 2025.
- ABDIEL ANGARITA MARTINEZ-SALUD, de fecha 03 de diciembre de 2025.
- ANA DOLORES GUAQUE-SISBEN, de fecha 05 de diciembre de 2025.
- NUBIA MORENO-SALUD, de fecha 05 de diciembre de 2025.
- DORIS GUERRERO GALVIS-SALUD, de fecha 10 de diciembre de 2025.

19/11/2025	PATRICIA FRANCO	MYRIAM MERCEDES FINO RODRIGUEZ	41431063	3138457676	ADULTO MAYOR	SALUD	R-2025-18609	
19/11/2025	PATRICIA FRANCO	Silvia Esther Mogollón Rodríguez	34548394	3158106672	ADULTO MAYOR	SALUD	INCIDENTE DE DESACAT	
20/11/2025	PATRICIA FRANCO	CARMEN DELIA ACEVEDO	63489251	3124935553	MADRE/PADRE CA...	SALUD	ASESORIA PRESENCIAL	
21/11/2025	PATRICIA FRANCO	DEYALEIDA PLATA MENDOZA	63505883	3185748590	MADRE/PADRE CA...	SALUD	R-2025-18748	
25/11/2025	PATRICIA FRANCO	ANA DELIA ORTEGA VARGAS	63342522	3012258876	MADRE/PADRE CA...	SALUD	R-2025-19056	
28/11/2025	PATRICIA FRANCO	MANUEL ANTONIO MARTINEZ	4300136	3158243002	ADULTO MAYOR	RESTITUCION DE TIERRA:	ASESORIA PRESENCIAL	
28/11/2025	PATRICIA FRANCO	ESTEFANÍA HINOJOSA	10962554330	3151899008	MADRE/PADRE CA...	SALUD	ASESORIA PRESENCIAL	

3/12/2025	PATRICIA FRANCO	Doris Guerrero	63310339	3204159981	ADULTO MAYOR	COMISARIA DE FAMILIA	ASESORIA PRESENCIAL
3/12/2025	PATRICIA FRANCO	MARTIN DUARTE	91254058	3014759765	ADULTO MAYOR	SALUD	ASESORIA PRESENCIAL
3/12/2025	PATRICIA FRANCO	ABDIEL ANGARITA MARTINEZ	1098836466	3026797500	N/A	SALUD	ASESORIA VIRTUAL
5/12/2025	PATRICIA FRANCO	ANA DOLORES GUAUQUE NARANJO	28421527	3054248727	ADULTO MAYOR	SISBEN	ASESORIA PRESENCIAL
5/12/2025	PATRICIA FRANCO	NUBIA MORENO	37834289	3134599623	ADULTO MAYOR	SALUD	ASESORIA PRESENCIAL
10/12/2025	PATRICIA FRANCO	DORIS GUERRERO GALVIS	63310339	3204159981	ADULTO MAYOR	SALUD	ASESORIA PRESENCIAL

3. Elaborar las acciones constitucionales, derechos de petición, tutelas y demás, a que hubiere lugar a la población víctima del conflicto armado en Colombia y población vulnerable que solicite apoyo a la Personaría Municipal.

Se tramitaron las siguientes tutelas en favor de la población vulnerable:

- R-2025-18609 TRAMITADO CON EL E-2025-5109 (TUTELA MYRIAM MERCEDES FINO)

Floridablanca, 21 de noviembre de 2025.

Señora
MYRIAM MERCEDES FINO RODRÍGUEZ
E-mail: mercedesfino1063@gmail.com
E. S. C.

Correspondencia Enviada
Número: E-2025-5109
Fecha: 21/nov/2025 11:16 AM
Dependencia: Personería delegada para la defonsa y promocion de los derechos humanos, la familia y el menor
Serie: DERECHOS DE PETICION
Anexos: SI
No. Folios: 7

Asunto: Información de elaboración y radicación de acción de tutela /Al contestar citar R-2025-18609.

Cordial saludo,

En virtud de mis facultades como Personera delegada para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, la Familia y el Menor de la Personería de Floridablanca y obrando en representación del Ministerio Público, en atención a la petición elevada por usted ante nuestra entidad bajo el radicado R-2025-18609, de manera respetuosa me permito informarle que el día 21 de noviembre de 2025 de parte de esta delegatura se procedió a radicar EL ESCRITO DE LA ACCIÓN DE TUTELA en contra de la NUEVA EPS a través del correo electrónico constitucionalesacciones42@gmail.com, correspondiéndole por reparto al JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE FLORIDABLANCA, como se observa a continuación:

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 21/nov./2025 Página 1
CORPORACION GRUPO ACCION TUTELA PRIMERA INSTANCIA
Jueces Constitucionales Municipales CD. DESP SECUENCIA: FECHA DE REPARTO [mm/dd/aaaa]
REPARTIDO AL DESPACHO 016 13543 21/11/2025 10:55:37AM
JUZGADO SEXTO PEQU CAUSA COMP MULT F/BLANCA CONS

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	SUJETO PROCESAL
41431062	MYRIAM MERCEDES	FINO RODRIGUEZ	01

C21508-OJ02X02 CUADERNOS
REpjuzfloR _____ FOLIOS
EMPLEADO
OBSERVACIONES

Personería de Floridablanca	**FORMATO ÚNICO DE OFICIO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA**	Código: AC-FO-009 Versión: 1 Fecha de emisión: 30/06/2022

Asimismo, como canal de comunicación se suministró el correo electrónico: constitucionalesacciones42@gmail.com en donde el juzgado de conocimiento nos informará conjuntamente de todas las actuaciones que se surtan al interior de este trámite constitucional.

En esos términos, damos respuesta de fondo a su petición, cualquier duda y/o inquietud podrá dirigirla directamente al correo electrónico: pmf@personeriadefloridablanca.gov.co bajo el asunto **R-2025-18609 en el horario comprendido de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m.**

Anexo: Escrito de tutela y acta de reparto.

Atentamente,

FIRMA ELECTRÓNICA AUTORIZADA
CLAUDIA PATRICIA NIÑO ARIZA
Personera Delegada para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, la Familia y el Menor
Personería Municipal de Floridablanca
Proyectó: Patricia Franco-Abogada CPS

- R-2025-18748 TRAMITADO CON EL E-2025-5180 (TUTELA DEYALEIDA PLATA MENDOZA)

Floridablanca, 26 de noviembre de 2025.

Señora
DEYALEIDA PLATA MENDOZA
E-mail: deyaleida@gmail.com
E. S. C.

Correspondencia Enviada
Número: E-2025-5180
Fecha: 26/nov/2025 11:16 AM
Dependencia: Personería delegada para la defensa y promocion de los derechos humanos, la familia y el menor
Serie: DERECHOS DE PETICION
Anexos: SI
No. Folios: 7

Asunto: Información de elaboración y radicación de acción de tutela /Al contestar citar R-2025-18748.

Cordial saludo,

En virtud de mis facultades como Personera delegada para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, la Familia y el Menor de la Personería de Floridablanca y obrando en representación del Ministerio Público, en atención a la petición elevada por usted ante nuestra entidad bajo el radicado R-2025-18748, de manera respetuosa me permito informarle que el día 26 de noviembre de 2025 de parte de esta delegatura se procedió a radicar EL ESCRITO DE LA ACCIÓN DE TUTELA en contra de la NUEVA EPS a través del correo electrónico constitucionalesacciones42@gmail.com, correspondiéndole por reparto al JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES MIXTAS DE FLORIDABLANCA, como se observa a continuación:

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 26/nov./2025 Página 1
CORPORACION GRUPO ACCION TUTELA PRIMERA INSTANCIA
Jueces Constitucionales Municipales CD. DESP SECUENCIA: FECHA DE REPARTO [mm/dd/aaaa]
REPARTIDO AL DESPACHO 017 13584 26/11/2025 10:44:49AM
JUZGADO TERCERO PENAL MPAL FUN MIXTA F/BLANCA CONS

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	SUJETO PROCESAL
4739646	GUILLERMO	ABELLA BURBANO	01
63505883	DEYALEIDA	PLATA MENDOZA	03

C21508-OJ02X02 CUADERNOS
REpjuzfloR _____ FOLIOS
EMPLEADO
OBSERVACIONES

Personería de Floridablanca	**FORMATO ÚNICO DE OFICIO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA**	FO-009 Versión: 1 Fecha de emisión: 30/06/2022

Asimismo, como canal de comunicación se suministró el correo electrónico: constitucionalesacciones42@gmail.com en donde el juzgado de conocimiento nos informará conjuntamente de todas las actuaciones que se surtan al interior de este trámite constitucional.

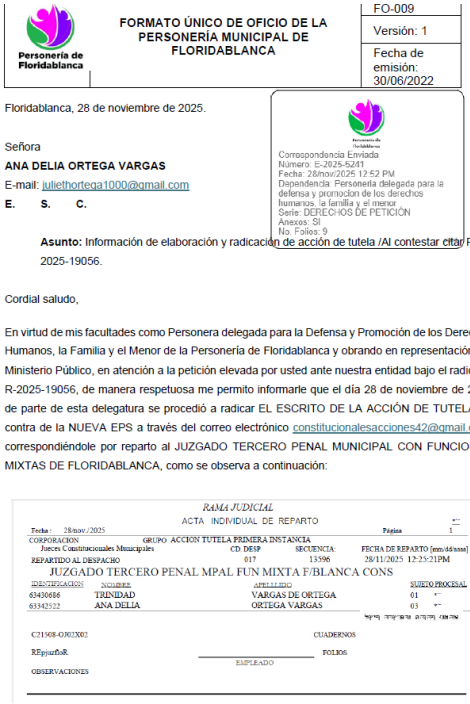
En esos términos, damos respuesta de fondo a su petición, cualquier duda y/o inquietud podrá dirigirla directamente al correo electrónico: pmf@personeriadefloridablanca.gov.co bajo el asunto **R-2025-18748 en el horario comprendido de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m.**

Anexo: Escrito de tutela y acta de reparto.

Atentamente,

FIRMA ELECTRÓNICA AUTORIZADA
CLAUDIA PATRICIA NIÑO ARIZA
Personera Delegada para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, la Familia y el Menor
Personería Municipal de Floridablanca
Proyectó: Patricia Franco-Abogada CPS

- R-2025-19056 TRAMITADO CON EL E-2025-5241 (TUTELA ANA DELIA ORTEGA VARGAS)



	FORMATO ÚNICO DE OFICIO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	FO-009
Personería de Floridablanca		Versión: 1
		Fecha de emisión: 30/06/2022

Floridablanca, 28 de noviembre de 2025.

Correspondencia Enviada
Número: E-2025-5241
Fecha: 28/nov/2025 12:52 PM
Dependencia: Personería delegada para la defensa y promocion de los derechos humanos, la familia y el menor
Serie: DERECHOS DE PETICIÓN
Anexos: SI
No. Folios: 9

Señora
ANA DELIA ORTEGA VARGAS
E-mail: juliethortega1000@gmail.com
E. S. C.

Asunto: Información de elaboración y radicación de acción de tutela /Al contestar citar R-2025-19056.

Cordial saludo,

En virtud de mis facultades como Personera delegada para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, la Familia y el Menor de la Personería de Floridablanca y obrando en representación del Ministerio Público, en atención a la petición elevada por usted ante nuestra entidad bajo el radicado R-2025-19056, de manera respetuosa me permito informarle que el día 28 de noviembre de 2025 de parte de esta delegatura se procedió a radicar EL ESCRITO DE LA ACCIÓN DE TUTELA en contra de la NUEVA EPS a través del correo electrónico constitucionalesacciones42@gmail.com, correspondiéndole por reparto al JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES MIXTAS DE FLORIDABLANCA, como se observa a continuación:

RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

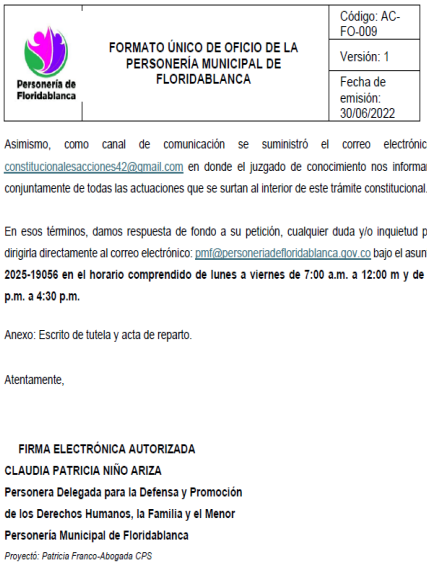
Fecha: 28/nov./2025 — Página 1

CORPORACION: Jueces Constitucionales Municipales — GRUPO: ACCION TUTELA PRIMERA INSTANCIA
REPARTIDO AL DESPACHO — CD. DESP: 017 — SECUENCIA: 13596 — FECHA DE REPARTO [mm/dd/aaaa]: 28/11/2025 12:25:21PM

JUZGADO TERCERO PENAL MPAL FUN MIXTA F/BLANCA CONS

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	SUJETO PROCESAL
63430686	TRINIDAD	VARGAS DE ORTEGA	01
63342522	ANA DELIA	ORTEGA VARGAS	03

C2150S-OJO3X01 — CUADERNOS
REpjuzfoR — FOLIOS
EMPLEADO
OBSERVACIONES



	FORMATO ÚNICO DE OFICIO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: AC-FO-009
Personería de Floridablanca		Versión: 1
		Fecha de emisión: 30/06/2022

Asimismo, como canal de comunicación se suministró el correo electrónico: constitucionalesacciones42@gmail.com en donde el juzgado de conocimiento nos informará conjuntamente de todas las actuaciones que se surtan al interior de este trámite constitucional.

En esos términos, damos respuesta de fondo a su petición, cualquier duda y/o inquietud podrá dirigirla directamente al correo electrónico: pmf@personeriadefloridablanca.gov.co bajo el asunto **R-2025-19056 en el horario comprendido de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m.**

Anexo: Escrito de tutela y acta de reparto.

Atentamente,

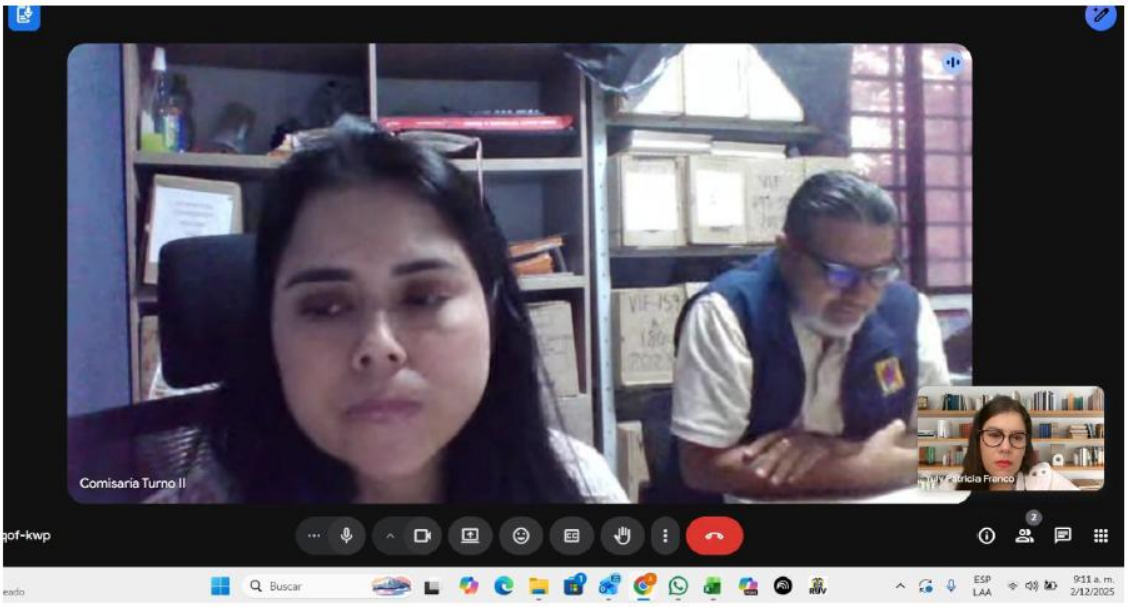
FIRMA ELECTRÓNICA AUTORIZADA
CLAUDIA PATRICIA NIÑO ARIZA
Personera Delegada para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, la Familia y el Menor
Personería Municipal de Floridablanca
Proyectó: Patricia Franco-Abogada CPS

4. Realizar acompañamiento en las audiencias ante Juzgados y Comisaria de Familia.

ACOMPAÑAMIENTO A AUDIENCIAS COMO MINISTERIO PUBLICO ANTE JUZGADOS Y COMISARIAS DE FAMILIA:

ACOMPAÑAMIENTO ANTE COMISARIA DE FAMILIA:

02 de diciembre de 2025: VIF-077-2025, Comisaría de Familia Turno II, hora de inicio: 9:00 Am se realizó acompañamiento a la audiencia de fallo dentro del proceso de violencia intrafamiliar adelantado por la señora SILVIA ELVIRA VALOIS CARRASQUILLA en contra del señor REINEL ANTONIO CABALLERO, donde se adoptaran las respectivas medidas de protección a favor de la víctima.


Comisaria Turno II
Buscar
ESP
LAA
9:11 a. m.
2/12/2025

AUDIENCIA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR VIF: 077 - 2025.

En Floridablanca, al 2 de diciembre del 2025, ante el Despacho de La Comisaria de Familia Turno 2 de Floridablanca, la señora SILVIA ELVIRA VALOIS CARRASQUILLA CC NO. 1092354384 DE VILLA DEL ROSARIO, quien se encuentra domiciliada en la Calle 200 No. 14- 50 de altos de Aranjuez ap. 1117 de FLORIDABLANCA, teléfono 3017958509 y de otra parte el denunciado REINEL ANTONIO CABALLERO CELIS CC NO. 91507364 DE BUCARAMANGA; este despacho estima dejar constancia de la no comparecencia del denunciado, ni la de su apoderado judicial, a pesar de enviársele con la debida antelación la citación que fue enviado al correo señalado por el denunciado y apoderado. Adicionalmente, el Artículo 15 de la ley 294 de 1996. **Modificado por el Art. 9 de la Ley 575 de 2000**, señala- "*Si el agresor no compareciere a la audiencia se entenderá que acepta los cargos formulados en su contra. No obstante, las partes podrán excusarse de la inasistencia por una sola vez antes de la audiencia o dentro de la misma, siempre que medie justa causa...*", Se deja constancia de que se encuentra presente por medio de link la funcionaria de la personería de Floridablanca la Dra. YULY PATRICIA FRANCO con C.C. No. 1.095.932.778, abogada en ejercicio, Portadora de la Tarjeta Profesional No. 322.925 del CSJ. En este estado de la diligencia se le concede el uso de palabra la denunciante SILVIA ELVIRA VALOIS CARRASQUILLA quien se ratifica y amplia la denuncia y ademas aporta 28 folios que demuestran de manera clara las actitudes que adopta el señor REINEL ANTONIO CABALLERO CELIS con cc 915077364; adicionalmente la denunciante reitera que el denunciado es inasistente alimentario, en la medida que lo tiene denunciado en el Fiscalia General de la Nación por cuenta de este delito autónomo; en estado de la diligencia y después del interrogatorio que formula de delegada del Ministerio Publico, señala con pristina calidad que se encuentra satisfecha con la decisión que estima adoptar el Despacho; Amen de que este Despacho acoge la recomendación relacionada con la modificación de las visitas. Es menester dejar constancia por parte de este despacho que se le respondió de manera previa a la práctica de esta audiencia al Doctor EDWIN AMADO CALDERON con correo electrónico edwingamado_@hotmail.com, apoderado del señor Caballero Celis al siguiente tenor: "*Al punto 1: me permito informarle que para obtener acceso al expediente "en tiempo real" del proceso con radicado VIF 077-25 es necesario que usted se desplace personalmente hasta las instalaciones de este Despacho comisarial en los turnos asignados por la Administración Municipal, en la medida que no tenemos escáner ni contamos con herramientas tecnológicas avanzadas y si usted no puede o no desea acercarse a este despacho, indíqueselo así a su cliente.*

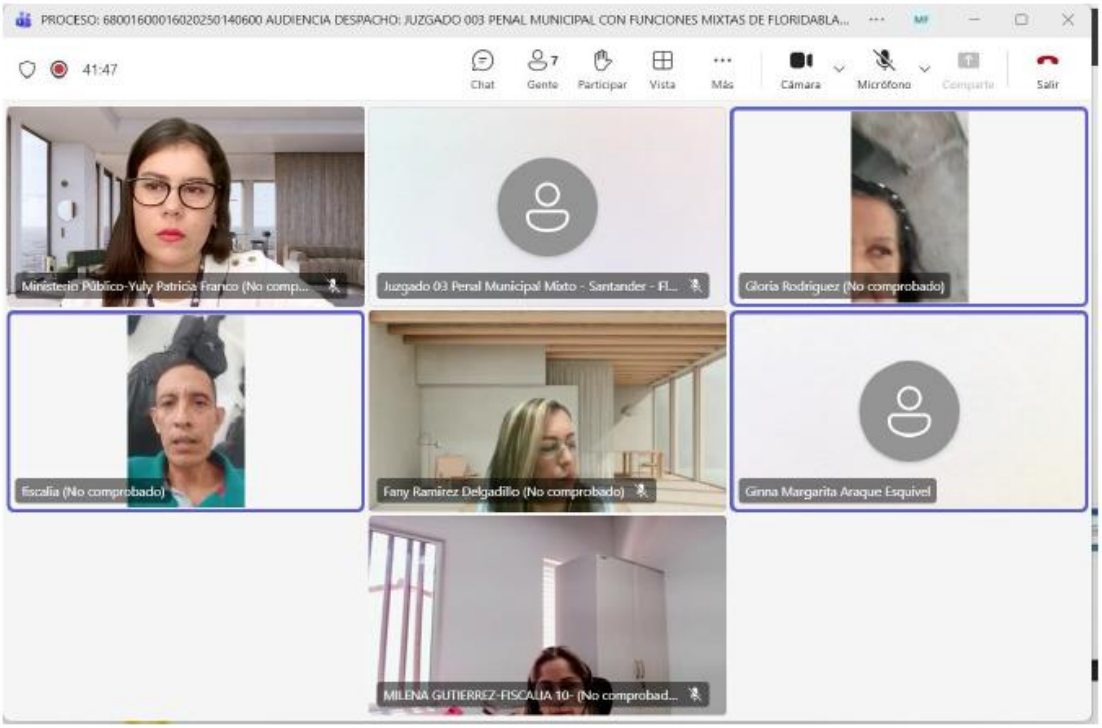
Al punto 2,3,4,5 y 6: Es extraño para el suscrito que usted siendo parte judicial del proceso bajo el radicado 68001-25-02-000-2025-00425-00 tramitado ante la Comisión Seccional de Disciplina Judicial como apoderado judicial del señor REINEL ANTONIO CABALLERO CELIS, se excuse ante su presunto desconocimiento de la decisión adoptada por la Magistrada Dra. María Isabel Rueda ante la queja disciplinaria interpuesta por usted y su poderdante, por ello le informo que el día 16 de octubre de 2025 la Magistrada mencionada en antelación adoptó la siguiente decisión :

ASISTENCIA A AUDIENCIAS ANTE: JUZGADOS:

Se realizó acompañamiento a las audiencias -CONCENTRADA Y JUICIO ORAL- por el delito de violencia intrafamiliar agravada dentro del expediente No. 68001600016020250140 6, adelantada ante el Juzgado Tercero Penal Municipal con Funciones Mixtas de Floridablanca promovido por la victima Gloria Emilsen Rodríguez Villa en contra del procesado Wilmar Antonio Suarez Rodríguez.

Hora de inicio: 10;39 am

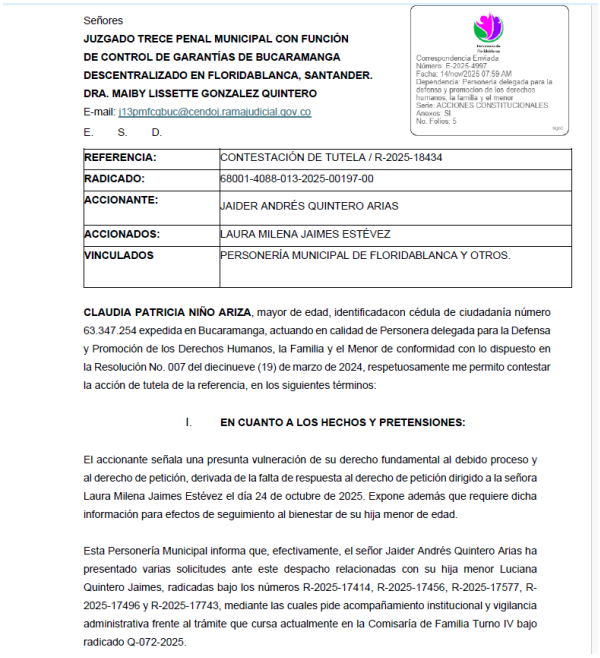
Hora de finalización: 11:37 am



5. Apoyar a la Personería Delegada para la defensa y Promoción de los Derechos humanos, la Familia y el Menor, en actividades que adelante en defensa y promoción de los Derechos Humanos de la población vulnerable que solicite apoyo a la Personería Municipal.

<u>Se contestaron las siguientes tutelas donde la Personería fue vinculada:</u>

- R-2025-18434, accionante: Jaider Andrés Quintero Arias, accionado: Laura Milena Jaimes Estévez, se contestó con el E-2025-4997, la tutela bajo radicación No. 68001408801320250019 7-00, adelantada ante el Juzgado Trece Penal Municipal con Función de control de Garantáis de Bucaramanga descentralizado en Floridablanca.



Señores
JUZGADO TRECE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA, SANTANDER.
DRA. MAIBY LISSETTE GONZALEZ QUINTERO
E-mail: j13pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Correspondencia Entrada
Número: E-2025-4997
Fecha: 14/nov/2025 07:59 AM
Dependencia: Personería delegada para la defensa y promocion de los derechos humanos, la familia y el menor
Serie: ACCIONES CONSTITUCIONALES
Anexos: SI
No. Folios: 5

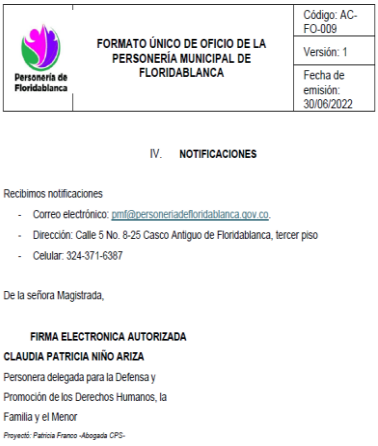
REFERENCIA:	CONTESTACIÓN DE TUTELA / R-2025-18434
RADICADO:	68001-4088-013-2025-00197-00
ACCIONANTE:	JAIDER ANDRÉS QUINTERO ARIAS
ACCIONADOS:	LAURA MILENA JAIMES ESTÉVEZ
VINCULADOS	PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA Y OTROS.

CLAUDIA PATRICIA NIÑO ARIZA, mayor de edad, identificadacon cédula de ciudadanía número 63.347.254 expedida en Bucaramanga, actuando en calidad de Personera delegada para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, la Familia y el Menor de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 007 del diecinueve (19) de marzo de 2024, respetuosamente me permito contestar la acción de tutela de la referencia, en los siguientes términos:

I. **EN CUANTO A LOS HECHOS Y PRETENSIONES:**

El accionante señala una presunta vulneración de su derecho fundamental al debido proceso y al derecho de petición, derivada de la falta de respuesta al derecho de petición dirigido a la señora Laura Milena Jaimes Estévez el día 24 de octubre de 2025. Expone además que requiere dicha información para efectos de seguimiento al bienestar de su hija menor de edad.

Esta Personería Municipal informa que, efectivamente, el señor Jaider Andrés Quintero Arias ha presentado varias solicitudes ante este despacho relacionadas con su hija menor Luciana Quintero Jaimes, radicadas bajo los números R-2025-17414, R-2025-17456, R-2025-17577, R-2025-17496 y R-2025-17743, mediante las cuales pide acompañamiento institucional y vigilancia administrativa frente al trámite que cursa actualmente en la Comisaría de Familia Turno IV bajo radicado Q-072-2025.



Personería de Floridablanca	**FORMATO ÚNICO DE OFICIO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA**	Código: AC-FO-009
		Versión: 1
		Fecha de emisión: 30/06/2022

IV. **NOTIFICACIONES**

Recibimos notificaciones
- Correo electrónico: pmfl@personeriadefloridablanca.gov.co.
- Dirección: Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo de Floridablanca, tercer piso
- Celular: 324-371-6387

De la señora Magistrada,

FIRMA ELECTRONICA AUTORIZADA
CLAUDIA PATRICIA NIÑO ARIZA
Personera delegada para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, la Familia y el Menor
Proyectó: Patricia Franco -Abogada CPS-

- R-2025-18729, accionante: Luisa Katherine Amado Niño, accionado: Comisaria de Familia de Sabana de Torres, se contestón con el E-2025-5128, la tutela bajo radicación No. 68655408900120250086 3-00, adelantada ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres.

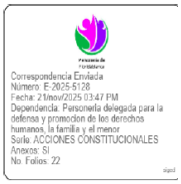
Señores

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES

Dra. Ana Lucía Ortíz Romero

E-mail: j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.



REFERENCIA:	CONTESTACIÓN DE TUTELA / R-2025-18729
RADICADO:	686554089001-2025-00863-00
ACCIONANTE:	LUISA KATHERINE AMADO NIÑO
ACCIONADOS:	COMISARIA DE FAMILIA DE SABANA DE TORRES
VINCULADOS	PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA Y OTROS.

CLAUDIA PATRICIA NIÑO ARIZA, mayor de edad, identificadacon cédula de ciudadanía número 63.347.254 expedida en Bucaramanga, actuando en calidad de Personera delegada para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, la Familia y el Menor de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 007 del diecinueve (19) de marzo de 2024, respetuosamente me permito contestar la acción de tutela de la referencia, en los siguientes términos:

I. **EN CUANTO A LOS HECHOS Y PRETENSIONES:**

Esta Personería Municipal recibió, el 25 de julio de 2025, solicitud elevada por la señora Luisa Katherine Amado Niño, a través de su apoderada judicial, doctora María José Esparza Meneses, mediante la cual pidió la asignación de agencia especial para la protección integral de los derechos fundamentales de la niña A.S.A., en razón del trámite administrativo de restablecimiento de derechos radicado inicialmente en el Centro Zonal Bucaramanga Sur del ICBF. En atención a dicha petición, este despacho procedió a requerir a través del oficio E-2025-3304 del 3 de agosto de 2025, la remisión urgente del expediente administrativo hacia la Comisaría de Familia del municipio de Sabana de Torres, autoridad competente para continuar con la actuación debido al cambio de domicilio de la niña.

Personería de Floridablanca	**FORMATO ÚNICO DE OFICIO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA**	Código: AC-FO-009
		Versión: 1
		Fecha de emisión: 30/06/2022

V. **NOTIFICACIONES**

Recibimos notificaciones

- Correo electrónico: pmf@personeriadefloridablanca.gov.co.
- Dirección: Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo de Floridablanca, tercer piso
- Celular: 324-371-6387

De la señora Juez,

FIRMA ELECTRONICA AUTORIZADA

CLAUDIA PATRICIA NIÑO ARIZA

Personera delegada para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, la Familia y el Menor

Proyectó: Patricia Franco -Abogada CPS-

- **<u>Se gestionaron los siguientes radicados:</u>**
- R-2025-17804 SE CONTESTÓ CON EL E-2025-4955 (Solicitud de intervención y acompañamiento en proceso de regulación de cuota de alimentos a favor del señor Gustavo Rivera Miranda, adulto mayo de 93 años, remitido por reparto a las Comisarias de Familia de Floridablanca-Casa de Justicia).

Floridablanca, 12 de noviembre de 2025.

Señores
COMISARÍAS DE FAMILIA DE FLORIDABLANCA
Oficina de reparto y correspondencia
E-mail: comisarias@floridablanca.gov.co
E. S. D.

Correspondencia Enviada
Número: E-2025-4955
Fecha: 12/nov/2025 02:44 PM
Dependencia: Personería delegada para la defensa y promoción de los derechos humanos, la familia y el menor
Serie: DERECHOS DE PETICIÓN
Anexos: SI
No. Folios: 3

Asunto: Solicitud de intervención y acompañamiento en proceso de regulación de cuota de alimentos a favor de adulto mayor /Al contestar citar el R-2025-17804.

Cordial saludo,

En mi calidad de Personera Delegada para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, la Familia y el Menor del Municipio de Floridablanca y actuando como Agente del Ministerio Público, respetuosamente me permito poner en conocimiento la situación del señor Gustavo Rivera Miranda, adulto mayor de 93 años, identificado con cédula de ciudadanía No. 91257347, quien actualmente se encuentra en estado de fragilidad física y requiere acompañamiento, cuidado y manutención permanente.

De acuerdo con el relato de su hija María Antonia Rivera Miranda, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.309.620, ella ha asumido de manera exclusiva la atención y sostenimiento de su padre, debido a la ausencia de colaboración por parte de sus hermanos, pese a las reiteradas solicitudes de distribución equitativa de responsabilidades. Esta situación ha generado una sobrecarga emocional, física y económica, lo que evidencia la necesidad de intervención institucional inmediata para garantizar el bienestar y la dignidad del adulto mayor.

Frente a ello, es necesario precisar que, conforme al marco normativo vigente, la competencia para conocer y tramitar asuntos de alimentos a favor de personas mayores recae de manera directa en las Comisarías de Familia. En efecto, el artículo 13 de la Ley 2126 de 2021 establece expresamente que estas autoridades deben fijar la cuota provisional de alimentos de los adultos mayores, así como adoptar las medidas de protección necesarias para garantizar su integridad, atención y cuidado cuando exista riesgo o vulnerabilidad.

ley a las Comisarías de Familia, entre ellas la realización de audiencias de conciliación o la fijación de cuotas de alimentos.

Por tanto, se solicita respetuosamente a esta Comisaría de Familia:

PRIMERO. Asumir el conocimiento del caso y adelantar el trámite correspondiente para la fijación de una cuota alimentaria provisional a favor del señor Gustavo Rivera Miranda, de conformidad con la Ley 2126 de 2021.

Esta Personería continuará realizando seguimiento preventivo para verificar que las actuaciones administrativas se adelanten con observancia del principio de protección reforzada del adulto mayor, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Constitución Política.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a las actuaciones que se dispongan en el marco de su competencia.

Atentamente,

FIRMA ELECTRÓNICA AUTORIZADA
CLAUDIA PATRICIA NIÑO ARIZA
Personera Delegada para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, la Familia y el Menor
Personería Municipal de Floridablanca
Proyectó: Patricia Franco-Abogada CPS

- R-2025-18255 SE CONTESTÓ CON EL E-2025-4958 (Se trasladó por competencia funcional la petición de entrega de historia clínica al HIC solicitada por la usuaria Karen del Pino Pasmiño, peticionaria perteneciente a resguardo indígena TANIMUKA del departamento del Amazonas).

Floridablanca, 12 de noviembre de 2025.

Doctora
MARÍA YESENIA BARRERO GUTIÉRREZ
Trabajadora social
Hospital Internacional de Colombia
E-mail: contacto@fcv.org, estadisticahic@fcv.org
E. S. C.

Correspondencia Enviada
Número: E-2025-4958
Fecha: 12/nov/2025 06:00 PM
Dependencia: Personería delegada para la defensa y promoción de los derechos humanos, la familia y el menor
Serie: DERECHOS DE PETICIÓN
Anexos: SI
No. Folios: 11

Asunto: Traslado por competencia funcional art 21 Ley 1755 de 2015 /Al contestar citar el R-2025-18255.

Cordial saludo,

En mi calidad de Personera Delegada para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, la Familia y el Menor del Municipio de Floridablanca, y como Agente del Ministerio Público, respetuosamente me permito correr traslado por competencia funcional, conforme al artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, de la petición presentada por la señora Karen del Pino Pasmiño, quien solicita la entrega de la copia completa de la historia clínica y protocolo de necropsia del señor Raimundo Muca Miraña, fallecido el 21 de octubre de 2025 en esa institución.

La peticionaria refiere que convivió durante once años con el fallecido, en calidad de compañera permanente, y que pertenece al resguardo indígena TANIMUKA del departamento del Amazonas. Señala que el Hospital ha negado la entrega de la historia clínica bajo el argumento de que no acredita su condición de cónyuge o compañera permanente mediante sentencia judicial, escritura o conciliación, pese a haber aportado una declaración extra juicio realizada ante notaría. Manifiesta además que su situación económica y territorial le dificulta regresar al municipio de Floridablanca, y solicita la intervención de las autoridades para poder adelantar trámites personales relacionados con el fallecimiento.

acceder a seguros, conocer las causas del deceso o realizar trámites personales.

Por lo anterior, y dentro del respeto a la autonomía institucional y a la reserva legal, se solicita a este Hospital evaluar la situación de la señora Karen del Pino Pasmiño, ponderando sus circunstancias de vulnerabilidad, su pertenencia a comunidad indígena y la finalidad legítima de su solicitud, en el marco de la jurisprudencia mencionada y de los principios de dignidad humana, igualdad y acceso efectivo a la información en salud.

Esta Personería Municipal continuará el acompañamiento preventivo al caso, en cumplimiento de las funciones de vigilancia y garantía de derechos consagradas en los artículos 118 y 277 de la Constitución Política.

La respuesta a este oficio deberá ser dirigida a nuestro correo institucional: pmf@personeriadefloridablanca.gov.co, citando el asunto R-2025-18255, en el horario de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m.

Atentamente,

FIRMA ELECTRÓNICA AUTORIZADA
CLAUDIA PATRICIA NIÑO ARIZA
Personera Delegada para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, la Familia y el Menor
Personería Municipal de Floridablanca
Proyectó: Patricia Franco-Abogada CPS

- R-2025-18018 SE CONTESTÓ CON EL E-2025-4961 (Solicitud de acceso a expediente digital dentro de la investigación penal bajo rad. No. 680016000160202532914 como respuesta a la intervención como agente especial, remitida a la fiscal Sexta Local de investigación y juicios, doctora Edna Jacqueline Romero)

Floridablanca, 13 de noviembre de 2025.

Correspondencia Enviada
Número: E-2025-4961
Fecha: 13/nov/2025 08:35 AM
Dependencia: Personería delegada para la defensa y promocion de los derechos humanos, la familia y el menor
Serie: OTRAS COMUNICACIONES
Anexos: SI
No. Folios: 2

Doctora
EDNA JACQUELINE ROMERO VARGAS
FISCAL SEXTA LOCAL DE INVESTIGACIÓN Y JUICIOS
E-mail: Fis6locfloridabl@fiscalia.gov.co
E. S. D.

Asunto: Respuesta a solicitud de AGENTE ESEPCIAL-remisión de expediente digital /Al contestar citar el R-2025-18018.

Cordial saludo,

En mi calidad de Personera Delegada para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, la Familia y el Menor del Municipio de Floridablanca, y en ejercicio de las funciones asignadas al Ministerio Público, respetuosamente me permito solicitar la remisión del expediente digital o el enlace de acceso al mismo, correspondiente al proceso bajo radicación No. 680016000160202532914, el cual se encuentra en etapa de indagación y en el que funge como denunciante la señora Yamile Martínez Quintero.

Lo anterior, acorde con la solicitud expresa elevada por esa Fiscalía relacionada con la designación de un agente especial, y con el fin de que esta Personería pueda realizar la vigilancia administrativa del trámite, en garantía de los derechos de la víctima y del adecuado desarrollo procesal.

Quedo atenta a la remisión del expediente o el enlace digital donde pueda ser consultado para los fines indicados, remitiendo la respuesta a nuestro correo institucional: pmf@personeriadefloridablanca.gov.co, citando el asunto R-2025-18018, en el horario de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m.

Atentamente,

FIRMA ELECTRÓNICA AUTORIZADA
CLAUDIA PATRICIA NIÑO ARIZA
Personera Delegada para la Defensa y Promoción
de los Derechos Humanos, la Familia y el Menor
Personería Municipal de Floridablanca
Proyectó: Patricia Franco-Abogada CPS

- R-2025-18092 SE CONTESTÓ CON EL E-2025-4967 (Se solicitó información dentro del proceso de fijación de cuota alimentaria a favor del NNA Cristóbal Sandoval González que cursa ante la Comisaría de Familia III por queja promovida por el progenitor Reynaldo Sandoval Ramírez por presunta vulneración al debido proceso)



Floridablanca, 13 de noviembre de 2025.

Correspondencia Enviada
Número: E-2025-4967
Fecha: 13/nov/2025 10:30 AM
Dependencia: Personería delegada para la defensa y promocion de los derechos humanos, la familia y el menor
Serie: DERECHOS DE PETICIÓN
Anexos: SI
No. Folios: 4

Doctora
ESMERALDA VELANDIA BARAJAS
Comisaria de Familia-Turno III
Municipio de Floridablanca-Santander
E-mail: comisaria3@floridablanca.gov.co
E. S. D.

Asunto: Solicitud de vigilancia administrativa -NNA CRISTÓBAL SANDOVAL GONZALEZ /Al contestar citar el R-2025-18092.

Respetada doctora Esmeralda Velandia,

En mi calidad de Personera Delegada para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, la Familia y el Menor del Municipio de Floridablanca, y como Agente del Ministerio Público, respetuosamente me dirigido a este despacho para solicitar información relacionada con el proceso de fijación de cuota provisional de alimentos a favor del NNA CRISTOBAL SANDOVAL GONZALEZ que cursa en esta comisaría.

Al respecto, el señor Reynaldo Sandoval Ramírez, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.159.056, ha solicitado vigilancia administrativa ante esta Personería, manifestando que no recibió notificación oportuna y completa del acta en la cual se fijó la citada cuota provisional y que, posteriormente, el monto determinado excedería su capacidad económica real.

En ese sentido, y dentro del marco de sus competencias, se solicita muy formalmente a esta Comisaría informar:

PRIMERO. Si el acta mediante la cual se fijó la cuota provisional de alimentos fue debidamente notificada al señor Reynaldo Sandoval, precisando medio, fecha y soporte de envió.
SEGUNDO. Si al momento de la fijación provisional se le explicaron las implicaciones jurídicas de la medida y las opciones legales disponibles en caso de no estar de acuerdo con la cuota fijada por este despacho.

Personería de Floridablanca	FORMATO ÚNICO DE OFICIO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: AC-FO-009
		Versión: 1
		Fecha de emisión: 30/06/2022

Lo anterior con el fin de verificar el respeto de las garantías procesales aplicables y continuar con la vigilancia administrativa correspondiente en observancia del artículo 118 de la Constitución Política y de las funciones propias del Ministerio Público.

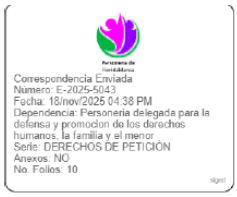
La respuesta a este oficio deberá ser dirigida a nuestro correo institucional: pmf@personeriadefloridablanca.gov.co, citando el asunto R-2025-18092, en el horario de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m.

Atentamente,

FIRMA ELECTRÓNICA AUTORIZADA
CLAUDIA PATRICIA NIÑO ARIZA
Personera Delegada para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, la Familia y el Menor
Personería Municipal de Floridablanca
Proyectó: Patricia Franco-Abogada CPS

- Mediante el E-2025-5043 se brindó respuesta integral a los derechos de petición promovidos por el señor Jaider Andrés Quintero Arias, bajo radicados: R-2025-17456, R-2025-17414, R-2025-17496, R-2025-17577, R-2025-17743, R-2025-18462, R-2025-frente a la situación de su hija NNA Luciana Quintero Jaimes por presunta vulneración a su debido proceso por parte de la Comisaría Turno 4 dentro del expediente VIF-170-2013 y el Q-072-2025.

Floridablanca, 18 de noviembre de 2025.



Señor
JAIDER ANDRÉS QUINTERO ARIAS
E-mail: andresylucianaqj@gmail.com
E. S. C.

Asunto: Respuesta integral a derechos de petición-NNA Luciana Quintero Jaimes.

Cordial saludo,

En mi calidad de Personera Delegada para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, la Familia y el Menor del Municipio de Floridablanca, y como agente del Ministerio Público, en ejercicio de las funciones previstas en los artículos 118 y 277 de la Constitución Política y en la Ley 1755 de 2015, me permito dar respuesta individual frente a los seis derechos de petición radicados ante esta Personería, en cumplimiento del deber de resolver de manera completa y de fondo cada solicitud recibida.

DERECHO DE PETICIÓN NO. 1 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2025, R-2025-17456.

1.Sobre su solicitud de investigar la actuación de la Comisaría de Familia Turno 4.
Es pertinente informarle que ya existe una queja disciplinaria vigente relacionada con presuntas irregularidades en el trámite del proceso VIF-170-2023, específicamente frente al primer incidente de desacato y la decisión adoptada por esa Comisaría.

Dicha actuación se encuentra actualmente en conocimiento de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bucaramanga, bajo radicación No. 68001250200020250096300, con magistrado ponente el doctor Juan Pablo Silva Prada, quien mediante auto del 15 de agosto de 2025 ordenó la apertura de la correspondiente indagación disciplinaria.
Por lo tanto, la solicitud de investigación elevada en este punto ya se encuentra surtida ante la autoridad competente.

Cuando este despacho realiza requerimientos administrativos, como ya se hizo en los oficios dirigidos a la Comisaría de Familia y al que se va a dirigir a la Defensoría del Pueblo, cada entidad debe responder dentro de los plazos previstos en la ley, sin que el Ministerio Público pueda imponer términos distintos a los legalmente establecidos.

4. Solicitud de garantizar el principio de interés superior de la menor y evitar retrasos.
Este despacho ha actuado reiteradamente en aplicación del principio del interés superior de la niñez (art. 44 CP y Ley 1098 de 2006), razón por la cual:

- ya se ofició a la Comisaría para nueva verificación de derechos,
- se va a oficiar a la Defensoría del Pueblo para cursos de fortalecimiento familiar,
- se recomendó la obtención de nuevas valoraciones médicas y psicológicas si usted lo considera necesario,
- y se mantienen las actuaciones de vigilancia administrativa sobre el caso.

La intervención de esta Personería se ajusta a la ley, sin sustituir la competencia funcional de la autoridad administrativa de familia.

En esos términos, se da respuesta integral a los SEIS derechos de petición que fueron radicados ante este Ministerio Público.

Agradezco de antemano su atención y cualquier información adicional, la podrá remitir directamente al correo institucional: pmf@personeriadefloridablanca.gov.co, en el horario de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m.

Atentamente,

FIRMA ELECTRÓNICA AUTORIZADA
CLAUDIA PATRICIA NIÑO ARIZA
Personera Delegada para la Defensa y Promoción
de los Derechos Humanos, la Familia y el Menor
Personería Municipal de Floridablanca
Proyectó: Patricia Franco-Abogada CPS

- R-2025-19111 SE CONTESTÓ CON EL -2025-5178 (Se solicitó a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Floridablanca, la recomendación sobre la implementación de modalidad de trabajo híbrido a favor de la funcionaria Ana Josefina Lastra, debido a la situación de salud y carga de cuidado familiar que actualmente enfrenta).

Correspondencia Enviada
Número: E-2025-5178
Fecha: 26/nov/2025 09:56 AM
Dependencia: Personería delegada para la defensa y promoción de los derechos humanos, la familia y el menor
Serie: DERECHOS DE PETICIÓN
Anexos: SI
No. Folios: 9

Doctor
JAHIR ANDRES CASTELLANOS PRADA
Secretaría de Tránsito y Transporte de Floridablanca.
E-mail: info@transitofloridablanca.gov.co
E. S. D.

Con copia
Señora
ANA JOSEFINA LASTRA COLOBON
Peticionaria
E-mail: nanylastra@hotmail.com
E. S. C.

Asunto: Recomendación institucional sobre implementación de modalidad de trabajo híbrido para la funcionaria ANA JOSEFINA LASTRA /Al contestar citar el R-2025-19111.

Cordial saludo,

En ejercicio de nuestras funciones constitucionales como órgano del Ministerio Público, orientadas a la protección del interés público y de los derechos de los servidores del Estado, nos permitimos dar a conocer la situación de la señora Ana Josefina Lastra, funcionaria de carrera administrativa vinculada a esa Dirección, quien ocupa el cargo de Profesional Universitaria en Gestión Documental desde hace cinco años.

Esta actuación se adelanta en el marco de la petición radicada por la servidora mediante escrito identificado con el número R-2025-19111 del 25 de noviembre de 2025, a la cual anexó soportes de historia clínica y el resultado de su examen de salud ocupacional periódico, documentos que fueron remitidos a esta Delegatura con el fin de solicitar acompañamiento institucional frente a su situación de salud y su carga de cuidado familiar.

De la información allegada y verificada por este despacho se observa que la funcionaria enfrenta una situación personal y familiar de especial complejidad: es responsable principal del cuidado de su padre adulto mayor de 88 años, con diagnósticos psiquiátricos que requieren supervisión constante, y de su hija adolescente de 17 años, quien presenta condiciones de salud mental que

jornada completa, respetar las recomendaciones médicas y garantizar simultáneamente la prestación eficiente del servicio público.

El trabajo es, ante todo, un escenario que debe contribuir al bienestar integral de las personas y permitirles desarrollarse en condiciones que armonicen su vida laboral, personal y familiar. Un entorno que considere estas realidades fortalece la institucionalidad y contribuye al cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Agradecemos a esta Dirección valorar de manera prioritaria esta recomendación y adoptar una decisión acorde con los principios del trabajo digno, la protección de la salud, los ajustes razonables y la corresponsabilidad institucional en materia de seguridad y salud en el trabajo. Quedamos atentos a ser informados sobre la determinación que se adopte o si se requiere información adicional para el análisis del caso.

Atentamente,

FIRMA ELECTRÓNICA AUTORIZADA
CLAUDIA PATRICIA NIÑO ARIZA
Personera Delegada para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, la Familia y el Menor
Personería Municipal de Floridablanca
Proyectó: Patricia Franco-Abogada CPS

- R-2025-18916 SE CONTESTÓ CON EL -2025-5195 (Se trasladó por competencia a la NUEVA EPS solicitud de reintegro-copago referente a la queja promovida por el señor Óscar Darío Quitian Angulo por la atención recibida en la FOSCAL por la intervención quirúrgica debido a la fractura de muñeca).

Floridablanca, 27 de noviembre de 2025.

Señores
NUEVA EPS
E-mail: servicioalcliente@nuevaeps.com.co
E. S. D.

Señores
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
E-mail: notificacionesjudiciales@supersalud.gov.co
E. S. D.

Correspondencia Enviada
Número: E-2025-5195
Fecha: 27/nov/2025 09:49 AM
Dependencia: Personeria delegada para la defensa y promocion de los derechos humanos, la familia y el menor
Serie: DERECHOS DE PETICIÓN
Anexos: SI
No. Folios: 14
signed

Personería de Floridablanca	FORMATO ÚNICO DE OFICIO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: AC-FO-009
		Versión: 1
		Fecha de emisión: 30/06/2022

Asunto: Remisión por competencia-reintegro de copago /Al contestar citar R-2025-18916.

Cordial saludo,

En mi calidad de Personera Delegada para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, la Familia y el Menor del Municipio de Floridablanca, y como agente del Ministerio Público, me permito remitir por competencia, conforme al artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, la solicitud elevada por el ciudadano Óscar Darío Quitian Angulo, afiliado al régimen subsidiado de la Nueva EPS, quien manifiesta inconformidad frente al cobro y posterior trámite de reintegro de un copago asociado a la atención recibida por una fractura de muñeca.

El peticionario señala que el 28 de octubre de 2025 fue atendido por el servicio de urgencias debido a la fractura, que requirió intervención quirúrgica, y que fue dado de alta al día siguiente, 29 de octubre. Para completar el procedimiento le fue exigido el pago de $623.000, valor que, según refiere, sería reintegrado posteriormente por tratarse de un usuario del régimen subsidiado.

Indica que, transcurridos quince días, se acercó nuevamente, es decir, el 21 de noviembre de 2025, a la oficina de Tesorería, donde le informaron que únicamente podrían reintegrarle $80.000 correspondientes a la cirugía y $10.000 asociados a una cita, porque el resto del valor fue liquidado bajo un concepto de "hospitalización por ocho días", situación que rechaza de forma enfática al afirmar que nunca permaneció hospitalizado más allá de un (1) día.

reconocimiento y devolución completa de los cobros que no correspondan a la atención realmente prestada.

Dado que los asuntos planteados se relacionan directamente con la responsabilidad de la EPS en la liquidación, facturación y devolución de copagos, así como con el deber de vigilancia y control de la Superintendencia Nacional de Salud, esta Personería Municipal remite la petición para lo de su estricta competencia.

Quedamos atentos a su respuesta, la cual deberá ser remitida a nuestro correo institucional: pmf@personeriadefloridablanca.gov.co, bajo el asunto R-2025-18916, en el horario de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m.

Atentamente,

FIRMA ELECTRÓNICA AUTORIZADA
CLAUDIA PATRICIA NIÑO ARIZA
Personera Delegada para la Defensa y Promoción
de los Derechos Humanos, la Familia y el Menor
Personería Municipal de Floridablanca
Proyectó: Patricia Franco-Abogada CPS

- R-2025-18092 SE CONTESTÓ CON EL -2025-5224(Se brindó respuesta a la solicitud de vigilancia administrativa al señor Reynaldo Sandoval Ramírez dentro del proceso de fijación de cuota alimentaria a favor del NNA Cristóbal Sandoval González que cursa ante la Comisaría de Familia III por queja promovida por el peticionario ante este despacho).

Floridablanca, 27 de noviembre de 2025.

Señor
REYNALDO SANDOVAL RAMÍREZ
E-mail: cristobal.sandoval.rs@gmail.com
E. S. C.

Correspondencia Enviada
Número: E-2025-5224
Fecha: 27/nov/2025 02:40 PM
Dependencia: Personería delegada para la defensa y promoción de los derechos humanos, la familia y el menor
Serie: DERECHOS DE PETICIÓN
Anexos: NO
No. Folios: 2

Asunto: Respuesta a solicitud de vigilancia administrativa-proceso de fijación de cuota provisional de alimentos /Al contestar citar el R-2025-18092.

Cordial saludo,

En mi calidad de Personera Delegada para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, la Familia y el Menor del Municipio de Floridablanca, y como agente del Ministerio Público, me permito dar respuesta a su solicitud de vigilancia administrativa relacionada con el trámite adelantado ante la Comisaría de Familia Turno III, en la cual se fijó cuota provisional de alimentos a favor del NNA Cristóbal Sandoval González.

Una vez revisada su petición y analizadas las actuaciones por parte de la Comisaría, este despacho pudo constatar los siguientes aspectos relevantes del procedimiento:

- El día 14 de octubre de 2025 usted asistió en su totalidad a la audiencia de conciliación. Al no lograrse acuerdo, el acta fue leída en su integridad y, de manera voluntaria, usted decidió no suscribirla. La copia le fue remitida posteriormente, una vez elaborada la constancia por la Técnico Administrativo competente.
- Dado el fracaso de la conciliación, la Comisaría, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 44 de la Ley 1098 de 2006, procedió a fijar cuota provisional de alimentos equivalente al 35% de su ingreso certificado, sin superar el límite legal del 50% establecido jurisprudencialmente y por la práctica administrativa.
- El acto fue notificado a través del medio electrónico que usted mismo suministró, el día 7 de noviembre de 2025, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
- Usted presentó recurso de reposición el día 10 de noviembre de 2025, el cual fue rechazado mediante auto de 19 de noviembre de 2025, con fundamento en que la medida tiene naturaleza provisional y no admite recurso, en los términos de la jurisprudencia constitucional que habilita la Comisaría a adoptar medidas sumarias y urgentes en casos de violencia intrafamiliar, especialmente cuando hay menores de edad involucrados.

- No obstante, la Comisaría indicó expresamente que usted podía manifestarse frente a la medida, lo cual se enmarca en el derecho de contradicción y de ser oído, en atención al artículo 29 de la Constitución Política.
- Finalmente, la Comisaría remitió el expediente a los Juzgados de Familia de Bucaramanga, el cual le correspondió por reparto, al Juzgado Quinto de Familia de Bucaramanga, autoridad encargada ejercer control judicial a la decisión adoptada por la comisaría.

De lo anterior se concluye que no se configura una vulneración al debido proceso, por cuanto:

1. La Comisaría actuó dentro del marco normativo vigente, ejerciendo funciones administrativas de protección en contexto de violencia intrafamiliar, amparada por el artículo 44 de la Ley 1098 de 2006, y con sujeción al principio del interés superior del niño (art. 8 del mismo código).
2. La cuota provisional no constituye una sanción ni una decisión definitiva, sino una medida de protección inmediata, ajustada a la urgencia del caso, según lo ha reconocido la Corte Constitucional en múltiples sentencias.
3. Aunque la decisión no admite recurso en sede administrativa por su naturaleza provisional, sí se habilitó el canal de revisión ante el juez de familia, con lo cual se garantiza el principio de control judicial efectivo (Art. 228 C.P.).
4. Se notificó adecuadamente, dentro del término legal, y se permitió ejercer el derecho de contradicción a través de su manifestación y pronunciamiento ante la misma Comisaría, como se evidenció en el traslado al juez competente.

En estos términos se da por atendida su solicitud, reiterando que esta entidad actuó dentro del marco de sus funciones constitucionales y legales como Ministerio Público.

Cordialmente,

FIRMA ELECTRÓNICA AUTORIZADA
CLAUDIA PATRICIA NIÑO ARIZA
Personera Delegada para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, la Familia y el Menor
Personería Municipal de Floridablanca
Proyectó: Patricia Franco-Abogada CPS

- R-2025-19388 SE CONTESTÓ CON EL -2025-5335 (Oficio que traslada por competencia a las Comisarias de Familia de Floridablanca-Reparto, el caso de una verificación de derechos de adulto mayor Mario Sandoval Romero y la posible exposición de menores a situaciones sexuales que ponen en riesgo la integridad de estos, acorde a la queja presentada por la señora Yury Nataly Sandoval).

Floridablanca, 05 de diciembre de 2025.

Señores
Comisarias de Familia de Floridablanca-Reparto-Casa de Justicia
E-mail: comisarias@floridablanca.gov.co
E. S. D.

Correspondencia Enviada
Número: E-2025-5335
Fecha: 05/dic/2025 01:41 PM
Dependencia: Personería delegada para la defensa y promoción de los derechos humanos, la familia y el menor
Serie: DERECHOS DE PETICIÓN
Anexos: SI
No. Folios: 4

Asunto: Remisión para verificación de derechos del adulto mayor, señor Mario Sandoval Romero y exposición de menores a situaciones de riesgo. /Al contestar citar el R-2025-19388.

Cordial saludo,

En mi calidad de Personera Delegada para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, la Familia y el Menor, y actuando en representación del Ministerio Público, me permito remitir a este despacho la situación reportada por la señora Yury Nataly, hija del señor Mario Sandoval Romero, con el fin de que esta Comisaría de Familia adelante la verificación de derechos que resulte procedente, dada la gravedad de los hechos descritos y la concurrencia de posibles riesgos tanto para los menores de edad que habitan el hogar como para el propio adulto mayor.

De acuerdo con la información suministrada, el señor Mario Sandoval Romero, de 64 años, presenta diversas patologías, entre ellas colostomía y un diagnóstico que amerita procedimiento de circuncisión, el cual según refiere la peticionaria, ha rechazado reiteradamente, negándose a asistir a las citas médicas programadas por el médico tratante. Paralelamente, la peticionaria señala que el señor ha venido realizando manifestaciones falsas sobre presunto abandono, negligencia o maltrato por parte de ella, hechos que, según indica, no corresponden a la realidad y que han afectado significativamente su bienestar emocional y la dinámica familiar.

La peticionaria manifiesta sentirse sola, sobrecargada y sin alternativas viables de apoyo; refiere que el adulto mayor no permite el ingreso de auxiliares o profesionales, pues reacciona de manera agresiva, lo cual dificulta cualquier intento de asistencia. Indica además que existe otra hija del señor, quien es menor de edad, y hermanos que eventualmente podrían ser contactados dentro de la ruta de verificación.

En atención a lo anterior, esta Personería solicita respetuosamente a esta Comisaría de Familia:

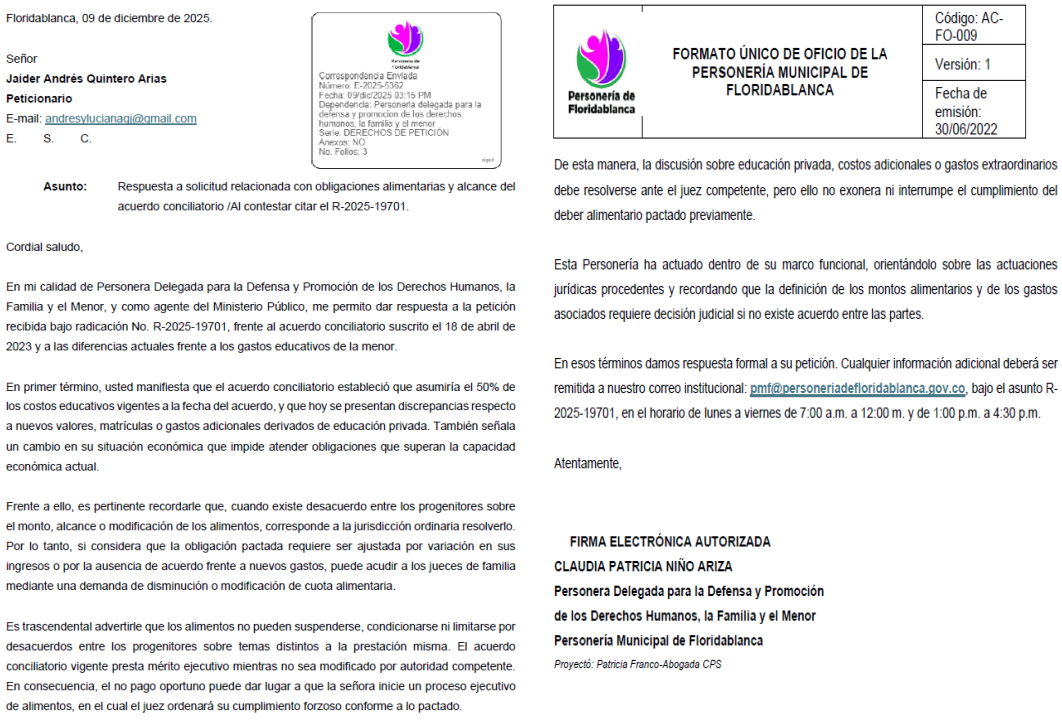
PRIMERO. Realizar verificación de derechos tanto de los menores presuntamente expuestos como del propio adulto mayor, considerando su condición de sujeto de especial protección constitucional.
SEGUNDO. Evaluar la necesidad de adoptar medidas de protección inmediatas, incluidas las relacionadas con la integridad emocional de la peticionaria frente a la violencia psicológica recibida.
TERCERO. Valorar la pertinencia de activación de rutas específicas, tales como atención en salud mental, intervención familiar, citación a familiares responsables y eventual estudio de alternativas de cuidado, incluida la posibilidad de ubicación en institución especializada si así lo determinan los conceptos técnicos.

Agradecemos informar a esta Delegatura las actuaciones adelantadas, con el fin de ejercer el seguimiento correspondiente como órgano del Ministerio Público, garantizando los derechos fundamentales de todas las personas involucradas.

Atentamente,

FIRMA ELECTRÓNICA AUTORIZADA
CLAUDIA PATRICIA NIÑO ARIZA
Personera Delegada para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, la Familia y el Menor
Personería Municipal de Floridablanca
Proyectó: Patricia Franco-Abogada CPS

- R-2025-19701 SE CONTESTÓ CON EL -2025-5362 (Respuesta a solicitud relacionada con obligaciones alimentarias y alcance del acuerdo conciliatorio presentada por el señor Jaider Andrés Quintero, quien alega inconformidad frente al acuerdo suscrito el 18 de abril de 2023 y las actuales diferencias de los gastos educativos de su hija menor)



Floridablanca, 09 de diciembre de 2025.

Correspondencia Enviada
Número: E-2025-5362
Fecha: 09/dic/2025 03:15 PM
Dependencia: Personería delegada para la defensa y promoción de los derechos humanos, la familia y el menor
Serie: DERECHOS DE PETICIÓN
Anexos: NO
No. Folios: 3

Señor
Jaider Andrés Quintero Arias
Peticionario
E-mail: andresvlucianagj@gmail.com
E. S. C.

Asunto: Respuesta a solicitud relacionada con obligaciones alimentarias y alcance del acuerdo conciliatorio /Al contestar citar el R-2025-19701.

Cordial saludo,

En mi calidad de Personera Delegada para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, la Familia y el Menor, y como agente del Ministerio Público, me permito dar respuesta a la petición recibida bajo radicación No. R-2025-19701, frente al acuerdo conciliatorio suscrito el 18 de abril de 2023 y a las diferencias actuales frente a los gastos educativos de la menor.

En primer término, usted manifiesta que el acuerdo conciliatorio estableció que asumiría el 50% de los costos educativos vigentes a la fecha del acuerdo, y que hoy se presentan discrepancias respecto a nuevos valores, matrículas o gastos adicionales derivados de educación privada. También señala un cambio en su situación económica que impide atender obligaciones que superan la capacidad económica actual.

Frente a ello, es pertinente recordarle que, cuando existe desacuerdo entre los progenitores sobre el monto, alcance o modificación de los alimentos, corresponde a la jurisdicción ordinaria resolverlo. Por lo tanto, si considera que la obligación pactada requiere ser ajustada por variación en sus ingresos o por la ausencia de acuerdo frente a nuevos gastos, puede acudir a los jueces de familia mediante una demanda de disminución o modificación de cuota alimentaria.

Es trascendental advertirle que los alimentos no pueden suspenderse, condicionarse ni limitarse por desacuerdos entre los progenitores sobre temas distintos a la prestación misma. El acuerdo conciliatorio vigente presta mérito ejecutivo mientras no sea modificado por autoridad competente. En consecuencia, el no pago oportuno puede dar lugar a que la señora inicie un proceso ejecutivo de alimentos, en el cual el juez ordenará su cumplimiento forzoso conforme a lo pactado.

Personería de Floridablanca	FORMATO ÚNICO DE OFICIO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: AC-FO-009
		Versión: 1
		Fecha de emisión: 30/06/2022

De esta manera, la discusión sobre educación privada, costos adicionales o gastos extraordinarios debe resolverse ante el juez competente, pero ello no exonera ni interrumpe el cumplimiento del deber alimentario pactado previamente.

Esta Personería ha actuado dentro de su marco funcional, orientándolo sobre las actuaciones jurídicas procedentes y recordando que la definición de los montos alimentarios y de los gastos asociados requiere decisión judicial si no existe acuerdo entre las partes.

En esos términos damos respuesta formal a su petición. Cualquier información adicional deberá ser remitida a nuestro correo institucional: pmf@personeriadefloridablanca.gov.co, bajo el asunto R-2025-19701, en el horario de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m.

Atentamente,

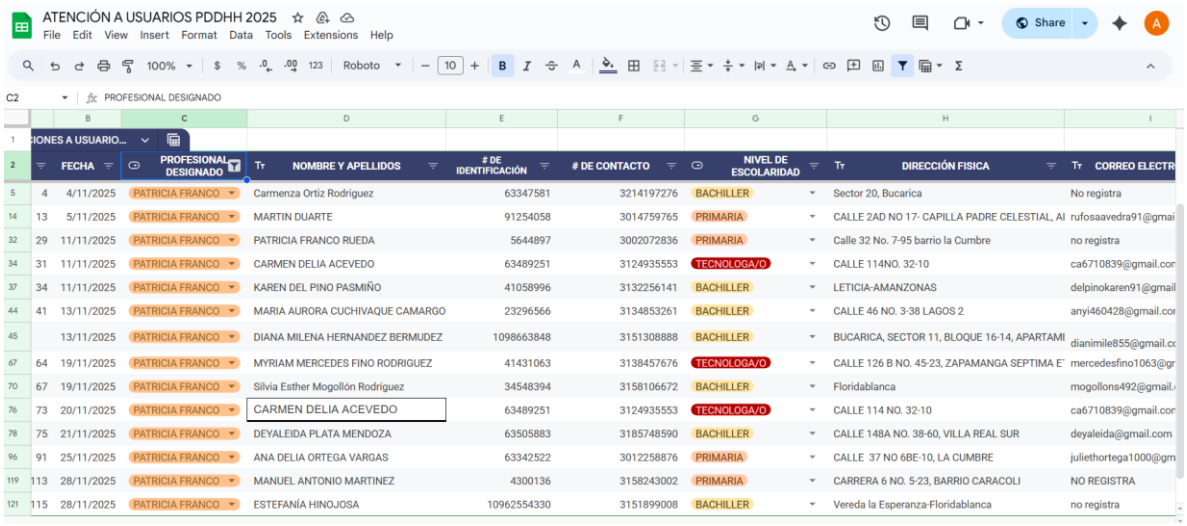
FIRMA ELECTRÓNICA AUTORIZADA
CLAUDIA PATRICIA NIÑO ARIZA
Personera Delegada para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, la Familia y el Menor
Personería Municipal de Floridablanca
Proyectó: Patricia Franco-Abogada CPS

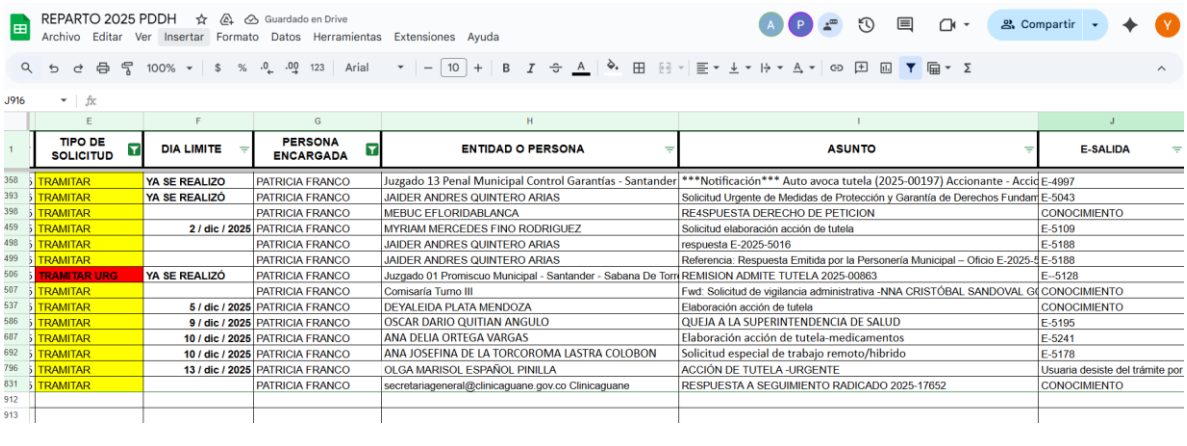
6. Acompañar los diferentes eventos administrativos y electorales que se desarrollen en el Municipio de Floridablanca.

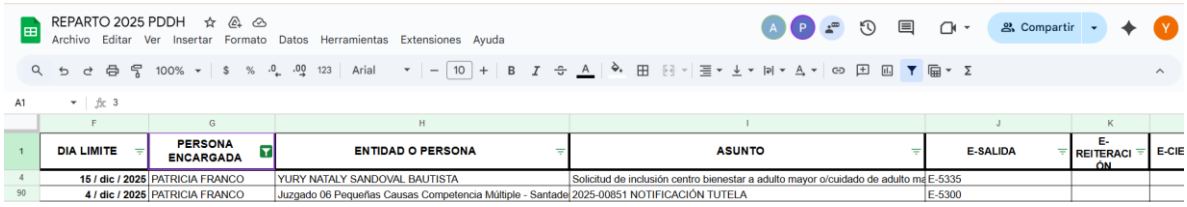
Durante el periodo comprendido entre el 12 de noviembre al 11 de diciembre de 2025 no se llevó a cabo la actividad dado que hubo eventos electorales en el municipio de Floridablanca, ni tampoco eventos administrativos en los que se requiera la comparecencia de la contratista.

7. Llevar organizado el archivo de los procesos asignados de conformidad con las normas de gestión archivística. Igualmente presentar de forma oportuna la documentación e informes semanales efectuados por las labores realizadas.

Durante el periodo contractual comprendido entre el 12 de noviembre de 2025 al 11 de diciembre de 2025, se cumplió a cabalidad con las normas de gestión archivística, esto es, manteniendo organizado el drive que contiene los archivos en EXCEL de “REPARTO 2025 PDDHH y ATENCIÓN A USUARIOS PDDHH 2025”, tomando las respectivas peticiones para elaboración de tutelas, asesorías presenciales, entrevistas previas para declaración de víctimas e igualmente, se registraron los radicados de salidas de cada actuación asignada mediante reparto de las solicitudes elevadas por los peticionarios.







8. Representar judicial y extrajudicial a la Personería Municipal de Floridablanca en los procesos en que ésta funja (bien sea como demandante, demandado, víctima o tercero interviniente) y asistir a las respectivas audiencias y diligencias que por reparto le sean asignados.

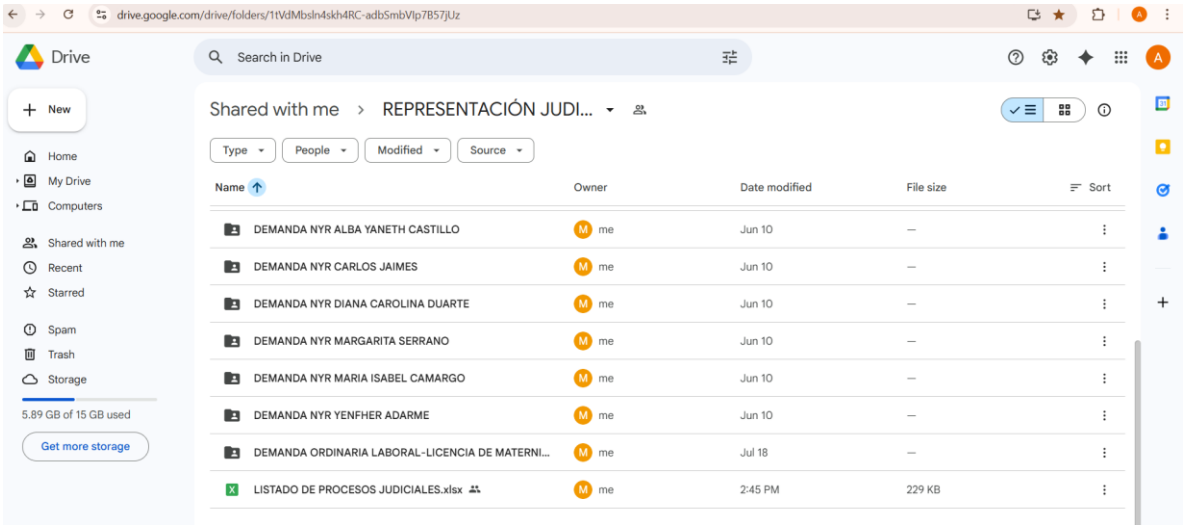
Durante el periodo comprendido entre el 12 de noviembre al 11 de diciembre de 2025 no se programaron audiencias judiciales dentro de los procesos en los que la entidad funge como demandante, demandado, víctima o tercero interviniente. Ni tampoco fueron notificadas por estados actuaciones judiciales en las que esta Entidad debiera emitir pronunciamiento y/o contestación.

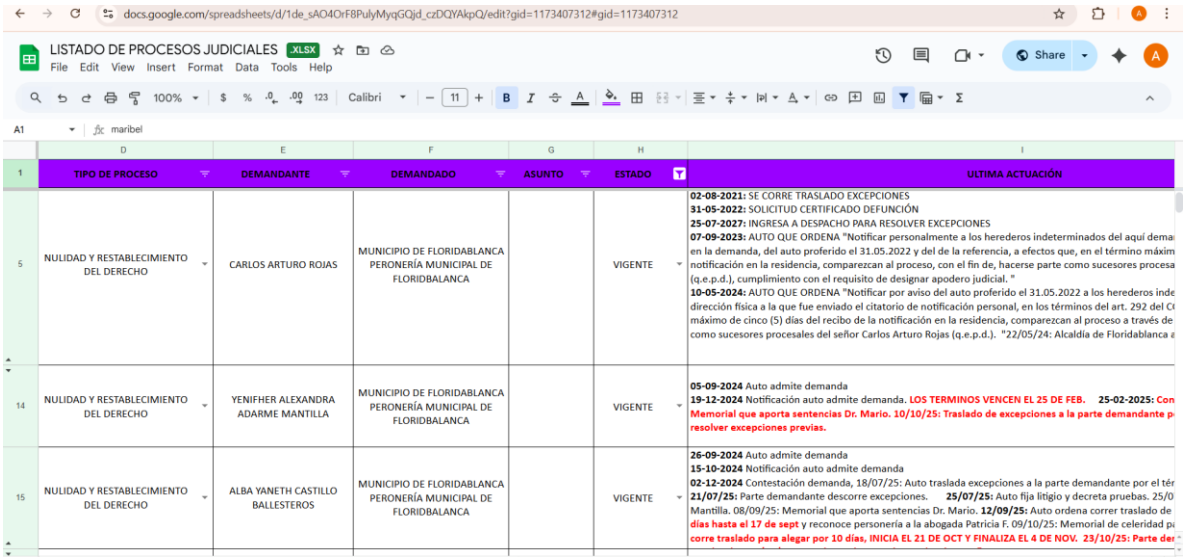
9. Representar a la entidad en las audiencias de conciliación judicial o extrajudicialmente que convoque la entidad o en las que la entidad sea convocada y que por reparto le correspondan.

- Durante el periodo comprendido entre el 12 de noviembre de 2025 al 11 de diciembre de 2025, no se notificaron o se requirió la comparecencia a audiencias de conciliación judicial o extrajudicial, en la que fuera convocada la entidad.

10. Presentar de forma oportuna la documentación e informes semanales efectuados por las labores realizadas.

- Durante el periodo contractual comprendido del 12 de noviembre al 11 de diciembre, se realizó el respectivo seguimiento a los procesos judiciales en los que funge la entidad como demandante, demandado, víctima o tercero interviniente a través de sistema SAMAI y el DRIVE de la carpeta de representación judicial. https://docs.google.com/spreadsheets/d/1de_sAO4OrF8PulyMyqGQjd_czDQYAkpQ/edit?gid=1173407312#gid=1173407312

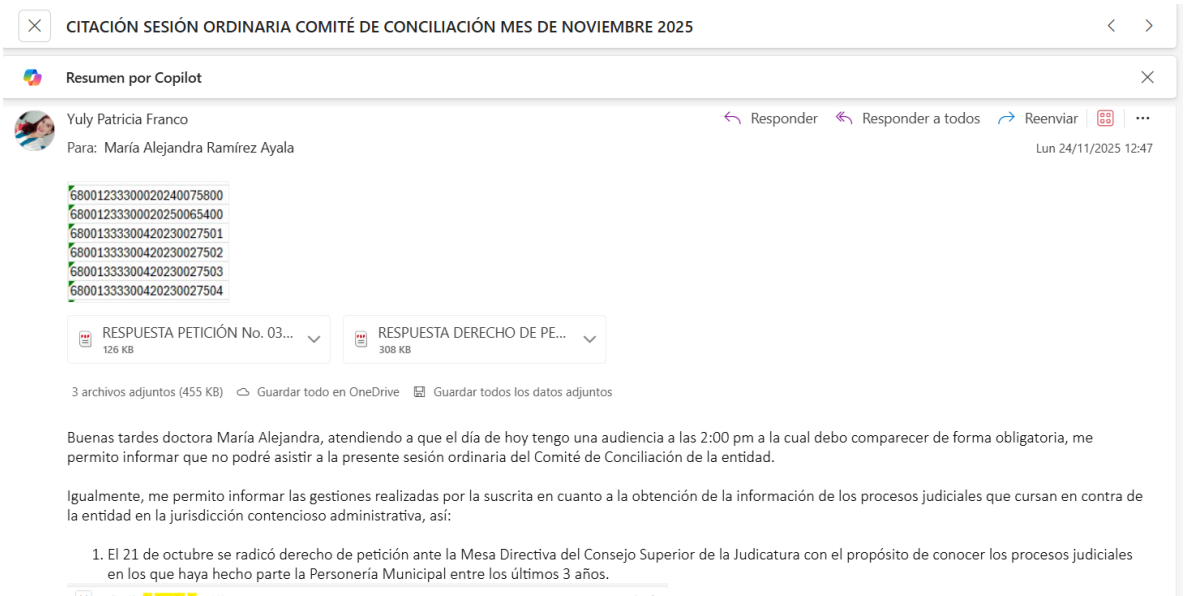




LISTADO DE PROCESOS JUDICIALES

	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ASUNTO	ESTADO	ULTIMA ACTUACIÓN
5	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CARLOS ARTURO ROJAS	MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PERONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDBALANCA		VIGENTE	**02-08-2021:** SE CORRE TRASLADO EXCEPCIONES **31-05-2022:** SOLICITUD CERTIFICADO DEFUNCIÓN **25-07-2027:** INGRESA A DESPACHO PARA RESOLVER EXCEPCIONES **07-09-2023:** AUTO QUE ORDENA "Notificar personalmente a los herederos indeterminados del aquí demai en la demanda, del auto proferido el 31.05.2022 y del de la referencia, a efectos que, en el término máxim notificación en la residencia, comparezcan al proceso, con el fin de, hacerse parte como sucesores procesa (q.e.p.d.), cumplimiento con el requisito de designar apodero judicial. " **10-05-2024:** AUTO QUE ORDENA "Notificar por aviso del auto proferido el 31.05.2022 a los herederos inde dirección física a la que fue enviado el citatorio de notificación personal, en los términos del art. 292 del C máximo de cinco (5) días del recibo de la notificación en la residencia, comparezcan al proceso a través de como sucesores procesales del señor Carlos Arturo Rojas (q.e.p.d.). "22/05/24: Alcaldía de Floridablanca a
14	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	YENIFHER ALEXANDRA ADARME MANTILLA	MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PERONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDBALANCA		VIGENTE	**05-09-2024** Auto admite demanda **19-12-2024** Notificación auto admite demanda. **LOS TERMINOS VENCEN EL 25 DE FEB. 25-02-2025: Con** **Memorial que aporta sentencias Dr. Mario. 10/10/25: Traslado de excepciones a la parte demandante p** **resolver excepciones previas.**
15	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ALBA YANETH CASTILLO BALLESTEROS	MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PERONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDBALANCA		VIGENTE	**26-09-2024** Auto admite demanda **15-10-2024** Notificación auto admite demanda **02-12-2024** Contestación demanda, 18/07/25: Auto traslada excepciones a la parte demandante por el tér **21/07/25:** Parte demandante descorre excepciones. **25/07/25:** Auto fija litigio y decreta pruebas. 25/0 Mantilla. 08/09/25: Memorial que aporta sentencias Dr. Mario. **12/09/25:** Auto ordena correr traslado de **días hasta el 17 de sept** y reconoce personería a la abogada Patricia F. 09/10/25: Memorial de celeridad p **corre traslado para alegar por 10 días, INICIA EL 21 DE OCT Y FINALIZA EL 4 DE NOV. 23/10/25: Parte der**

- El 24 de noviembre de 2025 se remitió informe de gestión frente a los derechos de petición radicados a la jurisdicción contencioso administrativa para la obtención de la información de los procesos judiciales que cursan en contra de la entidad. Este informe fue remitido a la Personera Auxiliar para presentar ante la sesión de comité de fecha 24 de noviembre de los corrientes.



CITACIÓN SESIÓN ORDINARIA COMITÉ DE CONCILIACIÓN MES DE NOVIEMBRE 2025

Resumen por Copilot

Yuly Patricia Franco

Responder | Responder a todos | Reenviar

Para: María Alejandra Ramírez Ayala

Lun 24/11/2025 12:47

68001233300020240075800
68001233300020250065400
68001333300420230027501
68001333300420230027502
68001333300420230027503
68001333300420230027504

RESPUESTA PETICIÓN No. 03... 126 KB

RESPUESTA DERECHO DE PE... 308 KB

3 archivos adjuntos (455 KB) Guardar todo en OneDrive Guardar todos los datos adjuntos

Buenas tardes doctora María Alejandra, atendiendo a que el día de hoy tengo una audiencia a las 2:00 pm a la cual debo comparecer de forma obligatoria, me permito informar que no podré asistir a la presente sesión ordinaria del Comité de Conciliación de la entidad.

Igualmente, me permito informar las gestiones realizadas por la suscrita en cuanto a la obtención de la información de los procesos judiciales que cursan en contra de la entidad en la jurisdicción contencioso administrativa, así:

1. El 21 de octubre se radicó derecho de petición ante la Mesa Directiva del Consejo Superior de la Judicatura con el propósito de conocer los procesos judiciales en los que haya hecho parte la Personería Municipal entre los últimos 3 años.



CITACIÓN SESIÓN ORDINARIA COMITÉ DE CONCILIACIÓN MES DE NOVIEMBRE 2025

Resumen por Copilot

RESPUESTA PETICIÓN No. 03...
Guardada

2 archivos adjuntos (148 KB) Guardar todo en OneDrive Guardar todos los datos adjuntos

Bucaramanga, 12 de noviembre de 2025.

Doctora
YULY PATRICIA FRANCO RUEDA
pmf@personeriadefloridablanca.gov.co; yulyfranco15@hotmail.com

En atención al derecho de petición presentado, mediante el cual se solicita información sobre los procesos judiciales promovidos en contra o por parte de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, me permito allegar respuesta de fondo.

Sin otro en particular;

4. La relación de los anteriores procesos ya fueron depurados por la suscrita, sin embargo, ningún proceso es novedoso o del cual, no tuviéramos conocimiento.

En esos términos, dejo concluida mi labor frente a esta gestión.

Cordialmente,

Yuly Patricia Franco Rueda
Abogada
Universidad Santo Tomás
Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales
Universidad Manuela Beltrán
Especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social
Universidad Libre de Colombia

11. Mantener actualizado el sistema de gestión documental de la Personería Municipal de Floridablanca, sobre las actuaciones y seguimientos realizados a los derechos de petición y demás oficios entregados por reparto.

- Durante el periodo contractual comprendido entre el 12 de noviembre de 2025 al 11 de diciembre de 2025, se mantuvo actualizado el sistema de gestión documental de la Personería de Floridablanca en donde se podrá corroborar el cargue de los oficios realizados en atención a las peticiones radicadas por los usuarios.


Profesional Uno Derechos Humanos
Documentos
Buscar
Avanzada
Crear documento
Correspondencia Recibida
Correspondencia Enviada
Otros
Comunicaciones Internas
Pendiente
Sin leer
Archivo
Clase documento
Año
Consecutivo
Fecha seguimiento
Entidad
Ciudad
Asunto / Expediente
Tomo
Fecha Radicación
Tiempo respuesta
Tiempo restante
Dependencia
Correspondencia Recibida 2025 18609 19/nov/2025 10:02 AM MYRIAM MERCEDES FINO RODRIGUEZ Floridablanca (Santander) Solicitud elaboración acción de tutela 19/nov/2025 09:38 AM 10 Personeria delegada para la defensa y promocion de...
Correspondencia Enviada 2025 5109 MYRIAM MERCEDES FINO RODRIGUEZ Floridablanca (Santander) Información de elaboración y radicación de acción de tutela /Al contestar citar ... 21/nov/2025 11:10 AM Personeria delegada para la defensa y promocion de...


Profesional Uno Derechos Humanos
Documentos
Buscar
Avanzada
Crear documento
Correspondencia Recibida
Correspondencia Enviada
Otros
Comunicaciones Internas
Pendiente
Sin leer
Archivo
Clase documento
Año
Consecutivo
Fecha seguimiento
Entidad
Ciudad
Asunto / Expediente
Tomo
Fecha Radicación
Tiempo respuesta
Tien resta
Correspondencia Recibida 2025 19056 25/nov/2025 09:59 AM ANA DELIA ORTEGA VARGAS Floridablanca (Santander) Elaboración acción de tutela-medicamentos 25/nov/2025 08:16 AM 10
Correspondencia Enviada 2025 5241 Señora ANA DELIA ORTEGA VARGAS E-mail: juliethortega1000@gmail.com E. S. C.... Floridablanca (Santander) Información de elaboración y radicación de acción de tutela /Al contestar citar ... 28/nov/2025 12:52 PM

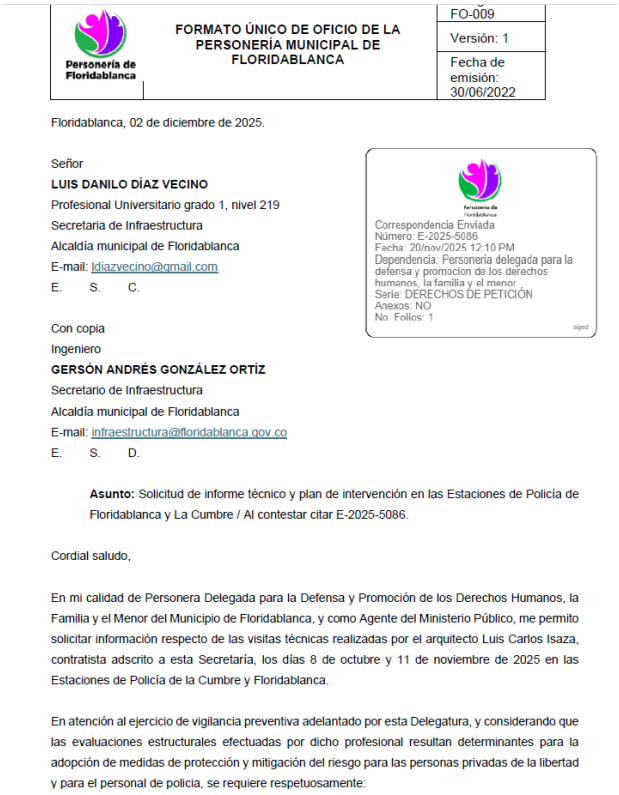

Profesional Uno Derechos Humanos
Documentos
Buscar
Avanzada
Crear documento
Correspondencia Recibida
Correspondencia Enviada
Otros
Comunicaciones Internas
Pendiente
Sin leer
Archivo
Clase documento
Año
Consecutivo
Fecha seguimiento
Entidad
Ciudad
Asunto / Expediente
Tomo
Fecha Radicación
Tiempo respuesta
Tiempo restante
Correspondencia Recibida 2025 18748 21/nov/2025 09:44 AM DEYALEIDA PLATA MENDOZA Floridablanca (Santander) Elaboración acción de tutela 21/nov/2025 08:14 AM 10
Correspondencia Enviada 2025 5180 DEYALEIDA PLATA MENDOZA Floridablanca (Santander) Información de elaboración y radicación de acción de tutela /Al contestar citar ... 26/nov/2025 11:16 AM
Correspondencia 2024 18748 04/dic/2024 Juzgado 03 . PROCESO: 04/dic/2024 10


Profesional Uno Derechos Humanos
Documentos
Buscar
Avanzada
Crear documento
Correspondencia Recibida
Correspondencia Enviada
Otros
Comunicaciones Internas
Pendiente
Sin leer
Archivo
Correspondencia Enviada 2025 5224 REYNALDO SANDOVAL Floridablanca (Santander) Respuesta a solicitud de vigilancia administrativa- proceso de fijación de cuota ... 27/nov/2025 02:40 PM Personeria delegada para la defensa y promocion de...
Correspondencia Enviada 2025 4967 Doctora ESMERALDA VELANDIA BARAJAS Comisaria de Familia- Turno III Municipio de F... Floridablanca (Santander) Solicitud de vigilancia administrativa -NNA CRISTÓBAL SANDOVAL GONZALEZ /Al cont... 13/nov/2025 10:30 AM Personeria delegada para la defensa y promocion de...

12. Las demás actividades asignadas formalmente por el supervisor y que guarden relación con el objeto del contrato.

- **<u>Se realizaron los siguientes oficios durante el periodo contractual comprendido entre el 12 de noviembre al 11 de diciembre de 2025:</u>**

- **E-2025-5086(Oficio de solicitud de informe técnico y plan de intervención en las Estaciones de Policía de Floridablanca y la Cumbre dirigido a la Secretaría de Infraestructura de Floridablanca).**



Personería de Floridablanca	FORMATO ÚNICO DE OFICIO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	FO-009 Versión: 1 Fecha de emisión: 30/06/2022

Floridablanca, 02 de diciembre de 2025.

Señor
LUIS DANILO DÍAZ VECINO
Profesional Universitario grado 1, nivel 219
Secretaria de Infraestructura
Alcaldía municipal de Floridablanca
E-mail: ldiazvecino@gmail.com
E. S. C.

Correspondencia Enviada
Número: E-2025-5086
Fecha: 20/nov/2025 12:10 PM
Dependencia: Personería delegada para la defensa y promocion de los derechos humanos, la familia y el menor
Serie: DERECHOS DE PETICIÓN
Anexos: NO
No. Folios: 1

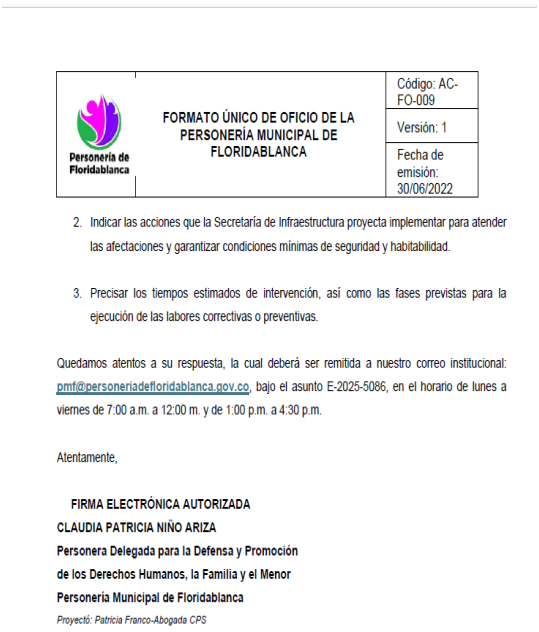
Con copia
Ingeniero
GERSÓN ANDRÉS GONZÁLEZ ORTÍZ
Secretario de Infraestructura
Alcaldía municipal de Floridablanca
E-mail: infraestructura@floridablanca.gov.co
E. S. D.

Asunto: Solicitud de informe técnico y plan de intervención en las Estaciones de Policía de Floridablanca y La Cumbre / Al contestar citar E-2025-5086.

Cordial saludo,

En mi calidad de Personera Delegada para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, la Familia y el Menor del Municipio de Floridablanca, y como Agente del Ministerio Público, me permito solicitar información respecto de las visitas técnicas realizadas por el arquitecto Luis Carlos Isaza, contratista adscrito a esta Secretaría, los días 8 de octubre y 11 de noviembre de 2025 en las Estaciones de Policía de la Cumbre y Floridablanca.

En atención al ejercicio de vigilancia preventiva adelantado por esta Delegatura, y considerando que las evaluaciones estructurales efectuadas por dicho profesional resultan determinantes para la adopción de medidas de protección y mitigación del riesgo para las personas privadas de la libertad y para el personal de policía, se requiere respetuosamente:



Personería de Floridablanca	FORMATO ÚNICO DE OFICIO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: AC-FO-009 Versión: 1 Fecha de emisión: 30/06/2022

2. Indicar las acciones que la Secretaría de Infraestructura proyecta implementar para atender las afectaciones y garantizar condiciones mínimas de seguridad y habitabilidad.

3. Precisar los tiempos estimados de intervención, así como las fases previstas para la ejecución de las labores correctivas o preventivas.

Quedamos atentos a su respuesta, la cual deberá ser remitida a nuestro correo institucional: pmf@personeriadefloridablanca.gov.co, bajo el asunto E-2025-5086, en el horario de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m.

Atentamente,

FIRMA ELECTRÓNICA AUTORIZADA
CLAUDIA PATRICIA NIÑO ARIZA
Personera Delegada para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, la Familia y el Menor
Personería Municipal de Floridablanca
Proyectó: Patricia Franco-Abogada CPS

- **E-2025-5268 (Se realizó traslado de información aportada por la víctima Luz Stella Guerrero Páez en el proceso penal de violencia intrafamiliar bajo radicación No. 68001600015920250669 7 adelantado ante el Jugado Tercero Penal Municipal con Funciones Mixtas de Floridablanca frente a posibles amenazas cometidas por el procesado Luis Ángel Velandia).**

Floridablanca, 01 de diciembre de 2025.

Correspondencia Enviada
Número: E-2025-5268
Fecha: 01/dic/2025 07:36 PM
Dependencia: Personería delegada para la defensa y promocion de los derechos humanos, la familia y el menor
Serie: Procesos judiciales
Anexos: SI
No. Folios: 7

Señores
JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIONES MIXTAS DE FLORIDABLANCA
Dra. Ginna Margarita Araque Esquivel
E-mail: j03pmpalmixfloblanca@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Asunto: Traslado de información aportada por la víctima Luz Stella Guerrero Páez, rad. No. 68001600015920250669 7.

Cordial saludo,

En mi calidad de Personera Delegada para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, la Familia y el Menor del Municipio de Floridablanca, y como agente del Ministerio Público, me permito trasladar a ese despacho la información y los soportes documentales entregados en fecha 01 de diciembre de 2025 por la señora Luz Stella Guerrero Páez, víctima dentro del proceso referenciado.

Al respecto, la víctima manifestó que, aunque no cuenta con plena certeza sobre la identidad de la persona que aparece en los elementos aportados, presume que podría tratarse de un allegado o conocido del señor Luis Ángel Velandia, ciudadano privado de la libertad en la Estación de Policía de Floridablanca y vinculado como procesado dentro de esta actuación penal.

Adicionalmente, la señora Guerrero Páez expresó que continúa experimentando una sensación de riesgo frente a su seguridad personal, razón por la cual consideró necesario suministrar estos insumos a fin de que, si a bien lo estima, sean apreciados al momento de adoptar decisiones dentro del presente trámite.

En atención a lo expuesto, y en cumplimiento de las funciones constitucionales y legales del Ministerio Público, esta Delegatura traslada en su integridad los documentos y elementos suministrados por la víctima, a fin de que sean incorporados y apreciados conforme al criterio autónomo del despacho, dentro de los parámetros del debido proceso y la protección reforzada que ampara a las víctimas de violencia intrafamiliar.

En atención a lo expuesto, y en cumplimiento de las funciones constitucionales y legales del Ministerio Público, esta Delegatura traslada en su integridad los documentos y elementos suministrados por la víctima, a fin de que sean incorporados y apreciados conforme al criterio autónomo del despacho, dentro de los parámetros del debido proceso y la protección reforzada que ampara a las víctimas de violencia intrafamiliar.

EL FORMATO IMPRESO DE ESTE DOCUMENTO ES UN COPIA NO CONTROLADA

Calle 5 No. 8-25 Piso 3 - Palacio Municipal
Celular: 3243716387
e-mail: pmf@personeriadefloridablanca.gov.co
Floridablanca - Santander

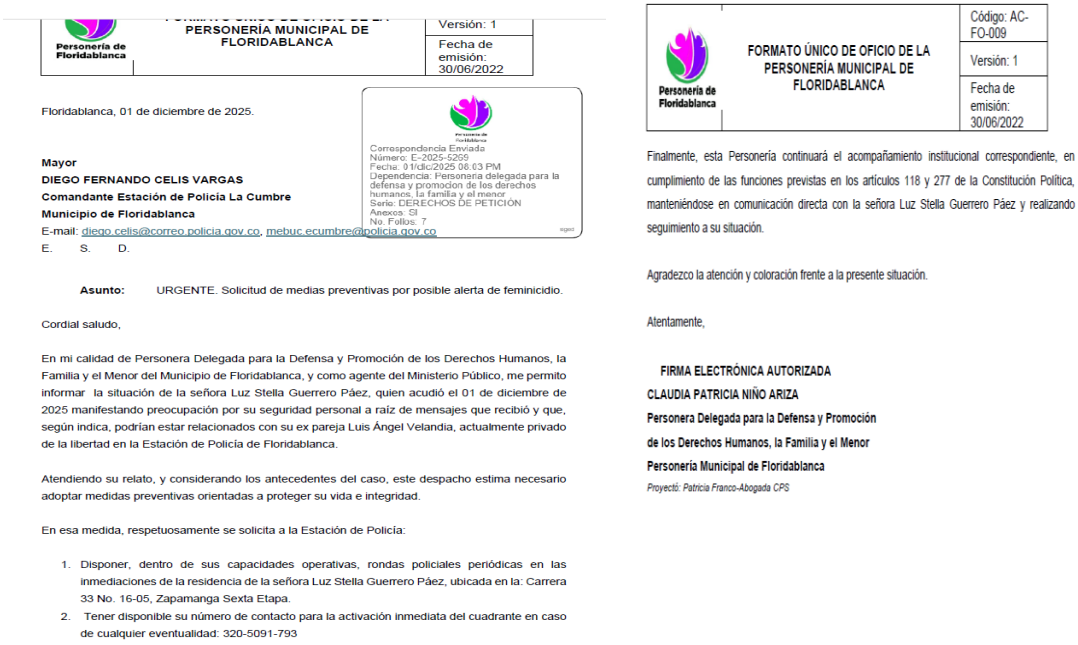
Personería de Floridablanca	FORMATO ÚNICO DE OFICIO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: AC-FO-009
		Versión: 1
		Fecha de emisión: 30/06/2022

Agradezco se tenga en cuenta lo anterior para lo que en derecho corresponda.

Atentamente,

FIRMA ELECTRÓNICA AUTORIZADA
CLAUDIA PATRICIA NIÑO ARIZA
Personera Delegada para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, la Familia y el Menor
Personería Municipal de Floridablanca
Proyectó: Patricia Franco-Abogada CPS

- **E-2025-5269 (Se solicitó al Mayor Diego Fernando Celis, Comandante de la Estación de Policía de la Cumbre, intervencción urgente para adoptar medidas prevenvitas por posible alerta de feminicidio a favor de la señora Luz Stella Guerrero Paez).**



Personería de Floridablanca

PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

Versión: 1

Fecha de emisión: 30/06/2022

Floridablanca, 01 de diciembre de 2025.

Correspondencia Enviada
Número: E-2025-5205
Fecha: 01/dic/2025 06:03 PM
Dependencia: Personería delegada para la defensa y promoción de los derechos humanos, la familia y el menor
Serie: DERECHOS DE PETICIÓN
Anexos: SI
No. Folios: 7

Mayor
DIEGO FERNANDO CELIS VARGAS
Comandante Estación de Policía La Cumbre
Municipio de Floridablanca
E-mail: diego.celis@correo.policia.gov.co, mebuc.ecumbre@policia.gov.co
E. S. D.

Asunto: URGENTE. Solicitud de medias preventivas por posible alerta de feminicidio.

Cordial saludo,

En mi calidad de Personera Delegada para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, la Familia y el Menor del Municipio de Floridablanca, y como agente del Ministerio Público, me permito informar la situación de la señora Luz Stella Guerrero Páez, quien acudió el 01 de diciembre de 2025 manifestando preocupación por su seguridad personal a raíz de mensajes que recibió y que, según indica, podrían estar relacionados con su ex pareja Luis Ángel Velandia, actualmente privado de la libertad en la Estación de Policía de Floridablanca.

Atendiendo su relato, y considerando los antecedentes del caso, este despacho estima necesario adoptar medidas preventivas orientadas a proteger su vida e integridad.

En esa medida, respetuosamente se solicita a la Estación de Policía:

1. Disponer, dentro de sus capacidades operativas, rondas policiales periódicas en las inmediaciones de la residencia de la señora Luz Stella Guerrero Páez, ubicada en la: Carrera 33 No. 16-05, Zapamanga Sexta Etapa.
2. Tener disponible su número de contacto para la activación inmediata del cuadrante en caso de cualquier eventualidad: 320-5091-793

Personería de Floridablanca

FORMATO ÚNICO DE OFICIO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

Código: AC-FO-009

Versión: 1

Fecha de emisión: 30/06/2022

Finalmente, esta Personería continuará el acompañamiento institucional correspondiente, en cumplimiento de las funciones previstas en los artículos 118 y 277 de la Constitución Política, manteniéndose en comunicación directa con la señora Luz Stella Guerrero Páez y realizando seguimiento a su situación.

Agradezco la atención y coloración frente a la presente situación.

Atentamente,

FIRMA ELECTRÓNICA AUTORIZADA
CLAUDIA PATRICIA NIÑO ARIZA
Personera Delegada para la Defensa y Promoción
de los Derechos Humanos, la Familia y el Menor
Personería Municipal de Floridablanca
Proyectó: Patricia Franco-Abogada CPS

- **E-2025-5240 (Se remitió oficio a la Comisaría de Familia de Floridablanca-Reparto, activación urgente de ruta de protección por presunto caso de abandono y vulneración de derechos fundamentales de adulto mayor-Teodolinda Méndez Delgado).**

Floridablanca, 28 de noviembre de 2025.

Correspondencia Enviada
Número: E-2025-5240
Fecha: 28/nov/2025 12:40 PM
Dependencia: Personería delegada para la defensa y promoción de los derechos humanos, la familia y el menor
Serie: DERECHOS DE PETICIÓN
Anexos: NO
No. Folios: 3

SEÑORES
COMISARÍAS DE FAMILIA DE FLORIDABLANCA
-REPARTO-
E-mail: comisarias@floridablanca.gov.co
E. S. D.

Asunto: Activación urgente de ruta de protección por presunto caso de abandono y vulneración de derechos fundamentales – TEODOLINA MÉNDEZ DELGADO.

Cordial saludo,

En ejercicio de nuestras funciones constitucionales y legales como representantes del Ministerio Público, esta Personería Municipal se permite informar y trasladar para la actuación inmediata de este despacho la situación de especial gravedad que atraviesa la señora TEODOLINA MÉNDEZ DELGADO, adulta mayor de 84 años, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.160.539, quien actualmente se encuentra en condiciones que podrían configurar un escenario de abandono y riesgo extremo para su vida, integridad y dignidad humana.

ANTECEDENTES FÁCTICOS:

La señora Méndez Delgado reside en una habitación improvisada al interior de una carpintería ubicada en la calle 32 #2E-28, sector Los Pomarrosos, barrio La Cumbre, en condiciones materiales totalmente inadecuadas y carentes de elementos básicos de salubridad, seguridad y cuidado.

La comunidad vecina ha alertado reiteradamente a esta Personería sobre el estado de desprotección, la precariedad alimentaria y la imposibilidad de que la señora pueda valerse por sí misma. Pese a ello, sus hijos WILBER CASTRO MÉNDEZ y RAÚL CASTRO MÉNDEZ no han asumido el deber de asistencia y cuidado, e incluso uno de ellos habría negado su ingreso a un Centro de Bienestar del Adulto Mayor, sin ofrecer una alternativa real que garantice su atención integral.

Personería de Floridablanca	FORMATO ÚNICO DE OFICIO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: AC-FO-009
		Versión: 1
		Fecha de emisión: 30/06/2022

En consideración a la situación descrita, urge una intervención inmediata y coordinada que permita garantizar su vida digna, integridad personal y acceso a los servicios básicos de cuidado, conforme al mandato constitucional de protección reforzada del adulto mayor.

Quedamos atentos a su respuesta, la cual deberá ser remitida a nuestro correo institucional: pmf@personeriadefloridablanca.gov.co, bajo el asunto E-2025-5240, en el horario de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m.

Atentamente,

FIRMA ELECTRÓNICA AUTORIZADA
CLAUDIA PATRICIA NIÑO ARIZA
Personera Delegada para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, la Familia y el Menor
Personería Municipal de Floridablanca
Proyectó: Patricia Franco-Abogada CPS

- **E-2025-5083 (Se remitió oficio a la Defensoría del Pueblo Regional Santander para asignación de curso pedagógico para los padres de la menor Luciana Quintero Jaimes enfocado al fortalecimiento de las competencias parentales y la consolidación del vínculo afectivo).**

Floridablanca, 20 de noviembre de 2025.

Señores
DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL SANTANDER
E-mail: santander@defensoria.gov.co
E. S. D.

Doctora
YAMILE ASTRID MANTILLA VERGEL
Profesional Especializado G-17
Promoción y Divulgación de Derechos Humanos y DIH
Defensoría del Pueblo Regional Santander
E-mail: ymantilla@defensoria.gov.co
E.S.D.

Personería de Floridablanca
Correspondencia Enviada
Número: E-2025-5083
Fecha: 20/nov/2025 11:13 AM
Dependencia: Personería delegada para la defensa y promocion de los derechos humanos, la familia y el menor
Serie: DERECHOS DE PETICIÓN
Anexos: NO
No. Folios: 1

Asunto: URGENTE. Solicitud de asignación de curso pedagógico /Al contestar citar el R-2025-17414.

Cordial saludo,

En mi calidad de Personera Delegada para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, la Familia y el Menor del Municipio de Floridablanca, y como Agente del Ministerio Público, respetuosamente solicito el apoyo institucional de esta Defensoría del Pueblo para la asignación de un espacio formativo o curso orientado a los padres de la menor Luciana Quintero Jaimes, encaminado al fortalecimiento de las competencias parentales y la consolidación del vínculo afectivo.

Este requerimiento se formula en atención a las necesidades identificadas dentro del acompañamiento adelantado por esta Personería, en las cuales se evidencia la importancia de que ambos progenitores reciban orientación especializada sobre:

- Pautas de crianza positiva,
- Manejo de límites y normas,
- Comunicación asertiva y escucha activa,

Dado que ambas figuras parentales presentan necesidades de orientación en estos aspectos, y considerando el interés superior de la menor, se estima valioso que esta Defensoría pueda brindar un proceso formativo, taller o intervención pedagógica ajustada a sus competencias institucionales, como parte de las acciones preventivas y restaurativas que contribuyen a la protección integral de la NNA.

Para efectos de articulación, se relacionan los datos de contacto de los progenitores:

- **JAIDER ANDRÉS QUINTERO ARIAS**
 C.C. 4.408.818
 Tel.:314-720-8837
 Correo: andresylucianaqj@gmail.com

- **LAURA MILENA JAIMES ESTÉVEZ**
 C.C. 37.559.743
 Tel.: 311-853-4323
 Correo: jefelauracoomeva@gmail.com

Agradezco informar a esta Personería la programación, disponibilidad o ruta de acceso al apoyo solicitado, a través del correo institucional **pmf@personeriadefloridablanca.gov.co**, bajo el asunto **R-2025-17414**, en el horario de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m.

Atentamente,

FIRMA ELECTRÓNICA AUTORIZADA
CLAUDIA PATRICIA NIÑO ARIZA
Personera Delegada para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, la Familia y el Menor
Personería Municipal de Floridablanca
Proyectó: Patricia Franco-Abogada CPS

- **E-2025-5081 (Se remitió oficio a la Secretaría de Salud municipal con el proposito de realizar acompañamiento y seguimiento en atención en salud al señor ROBINSON ALEXANDER VERA LUNA, ciudadano privado de la libertad en la Estación de Policía de Floridablanca).**

Floridablanca, 20 de noviembre de 2025.

Señores
SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
E-mail: salud@floridablanca.gov.co
E. S. D.

Personería de Floridablanca
Correspondencia Enviada
Número: E-2025-5081
Fecha: 20/nov/2025 10:20 AM
Dependencia: Personería delegada para la defensa y promocion de los derechos humanos, la familia y el menor
Serie: DERECHOS DE PETICIÓN
Anexos: NO
No. Folios: 2

Asunto: Solicitud de acompañamiento y seguimiento en atención en salud al CPL Robinson Alexander Vera Luna /Al contestar citar el E-2025-5081.

Cordial saludo,

En mi calidad de Personera Delegada para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, la Familia y el Menor del Municipio de Floridablanca, y como Agente del Ministerio Público, respetuosamente solicito el acompañamiento institucional de esta Secretaría frente al acceso oportuno y adecuado a los servicios de salud del ciudadano Robinson Alexander Vera Luna, identificado con C.C. No. 1.098.765.201, actualmente privado de la libertad en la Estación de Policía de Floridablanca.

Al respecto, el día 15 de noviembre de 2025, el referido CPL presentó un cuadro clínico de dolor asociado a antecedentes compatibles con cálculos, motivo por el cual fue remitido y atendido por el servicio de urgencias de la Clínica Guane. En atención a que se trata de una persona privada de la libertad, población considerada en especial situación de vulnerabilidad, resulta indispensable garantizar la continuidad en la valoración médica, el control del dolor, la revisión de los diagnósticos previos y la adherencia a los tratamientos que determine el personal médico tratante.

En este contexto, y conforme a la jurisprudencia constitucional, especialmente lo reiterado por la Sentencia SU-122 de 2022 respecto al deber reforzado de garantía del derecho fundamental a la salud de las personas privadas de la libertad, se recuerda que las limitaciones propias de la reclusión no pueden constituir barreras para la atención integral, oportuna y digna del paciente.

Personería de Floridablanca	FORMATO ÚNICO DE OFICIO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: AC-FO-009
		Versión: 1
		Fecha de emisión: 30/06/2022

- Verificar el estado actual del paciente.
- Garantizar la continuidad del tratamiento y las valoraciones que resulten necesarias.
- Definir y asegurar el seguimiento médico periódico conforme a los protocolos de salud pública.

Agradezco la atención prioritaria al presente requerimiento y solicito informar a esta Personería las acciones adelantadas y las que se implementarán en favor del CPL Robinson Alexander Vera Luna, a través del correo institucional pmf@personeriadefloridablanca.gov.co, bajo el asunto E-2025-5081, en el horario de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m.

Atentamente,

FIRMA ELECTRÓNICA AUTORIZADA
CLAUDIA PATRICIA NIÑO ARIZA
Personera Delegada para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, la Familia y el Menor
Personería Municipal de Floridablanca
Proyectó: Patricia Franco-Abogada CPS

- **E-2025-5016 (Se remitió oficio al Comisario de Familia Turno IV para visita presencial a fin de verificar el expediente Q-072-2025 y verificar las actuaciones surtidas dentro del proceso de verficación de derechos de la NNA Luciana Quintero).**

Floridablanca, 18 de noviembre de 2025.

Doctor
LUIS RICARDO RAMÍREZ PRADA
Comisario de familia Turno IV
Casa de Justicia de Floridablanca
E-mail: comisaria4@floridablanca.gov.co
E. S. D.

Con copia
Señor
JAIDER ANDRÉS QUINTERO ARIAS
Peticionario
E-mail: andresylucianaqj@gmail.com
E. S. D.

Correspondencia Enviada
Número: E-2025-5016
Fecha: 18/nov/2025 08:41 AM
Dependencia: Personería delegada para la defensa y promocion de los derechos humanos, la familia y el menor
Serie: DERECHOS DE PETICIÓN
Anexos: NO
No. Folios: 2

Asunto: Solicitud de verificación de derechos de la NNA Luciana Quintero. /Al contestar citar el E-2025-5016.

Cordial saludo,

En mi calidad de Personera Delegada para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, la Familia y el Menor del Municipio de Floridablanca, y como agente del Ministerio Público, me permito manifestar que, en atención a la visita realizada el día 14 de noviembre de 2025 a ese despacho y posterior a la revisión del expediente Q-072-2025, así como de la conversación sostenida con el comisario y su equipo psicosocial, esta Personería observó que, pese al auto de trámite del 25 de agosto de 2025, mediante el cual se decidió no dar apertura al proceso administrativo de restablecimiento de derechos de la NNA L.Q.J. al no evidenciarse vulneraciones en ese momento, no obra constancia de la realización del examen Test Hormonal Postclonidina, valoración que, según lo expuesto por el progenitor Jaider Quintero, resulta trascendental para su adecuado seguimiento en salud.

1. La frecuencia y oportunidad de las citas médicas asignadas.
2. La realización de los exámenes ordenados, incluido el Test Hormonal Postclonidina.
3. Cualquier otra valoración relacionada con el adecuado crecimiento y desarrollo de la menor.

De igual forma, y teniendo en cuenta que en el auto del 25 de agosto de 2025 se indicó la necesidad de fortalecer las pautas de comunicación, manejo de límites, escucha activa, uso adecuado de dispositivos electrónicos y el vínculo familiar entre los progenitores, solicito respetuosamente informar a esta Personería:

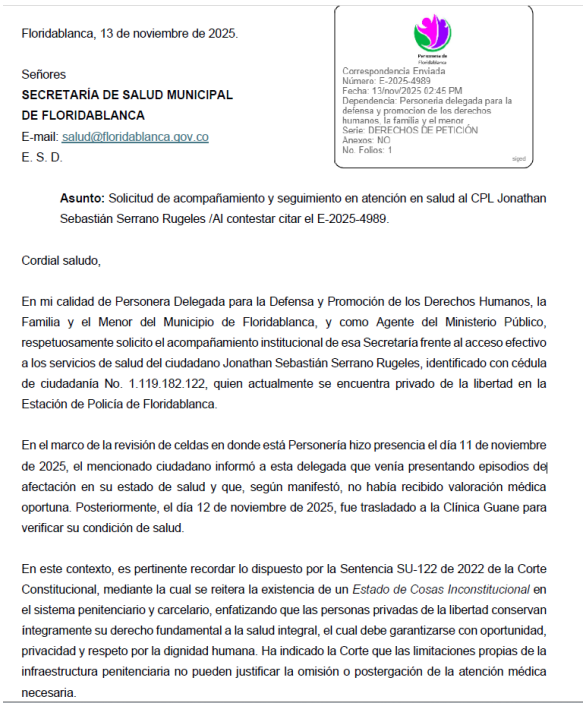
1. Cuál es el estado del trámite de la remisión al ICBF para acceso al Servicio de Asistencia y Asesoría a las Familias,
2. Si ya fue asignado profesional o equipo para dicho acompañamiento, y
3. El término estimado para la intervención, dada la relevancia preventiva y de protección que representa para la niña.

Agradezco la atención prestada y la respuesta a este oficio deberá ser remitida al correo institucional: pmf@personeriadefloridablanca.gov.co, bajo el asunto E-2025-5016, en el horario de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m.

Atentamente,

FIRMA ELECTRÓNICA AUTORIZADA
CLAUDIA PATRICIA NIÑO ARIZA
Personera Delegada para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, la Familia y el Menor
Personería Municipal de Floridablanca
Proyectó: Patricia Franco-Abogada CPS

- **E-2025-4989 (Se remitió oficio a la Secretaría de Salud municipal con el proposito de realizar acompañamiento y seguimiento en atención en salud al señor JONATHAN SEBASTIÁN SERRANO RUGELES, ciudadano privado de la libertad en la Estación de Policía de Floridablanca).**



Floridablanca, 13 de noviembre de 2025.

Correspondencia Enviada
Número: E-2025-4989
Fecha: 13/nov/2025 02:45 PM
Dependencia: Personería delegada para la defensa y promocion de los derechos humanos, la familia y el menor
Serie: DERECHOS DE PETICIÓN
Anexos: NO
No. Folios: 1

Señores
SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL
DE FLORIDABLANCA
E-mail: salud@floridablanca.gov.co
E. S. D.

Asunto: Solicitud de acompañamiento y seguimiento en atención en salud al CPL Jonathan Sebastián Serrano Rugeles /Al contestar citar el E-2025-4989.

Cordial saludo,

En mi calidad de Personera Delegada para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, la Familia y el Menor del Municipio de Floridablanca, y como Agente del Ministerio Público, respetuosamente solicito el acompañamiento institucional de esa Secretaría frente al acceso efectivo a los servicios de salud del ciudadano Jonathan Sebastián Serrano Rugeles, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.119.182.122, quien actualmente se encuentra privado de la libertad en la Estación de Policía de Floridablanca.

En el marco de la revisión de celdas en donde está Personería hizo presencia el día 11 de noviembre de 2025, el mencionado ciudadano informó a esta delegada que venía presentando episodios de afectación en su estado de salud y que, según manifestó, no había recibido valoración médica oportuna. Posteriormente, el día 12 de noviembre de 2025, fue trasladado a la Clínica Guane para verificar su condición de salud.

En este contexto, es pertinente recordar lo dispuesto por la Sentencia SU-122 de 2022 de la Corte Constitucional, mediante la cual se reitera la existencia de un *Estado de Cosas Inconstitucional* en el sistema penitenciario y carcelario, enfatizando que las personas privadas de la libertad conservan íntegramente su derecho fundamental a la salud integral, el cual debe garantizarse con oportunidad, privacidad y respeto por la dignidad humana. Ha indicado la Corte que las limitaciones propias de la infraestructura penitenciaria no pueden justificar la omisión o postergación de la atención médica necesaria.

Por lo anterior, y dentro del marco de las competencias legales de esta Secretaría, se solicita evaluar el caso en comento y coordinar las acciones necesarias para asegurar que el señor Jonathan Sebastián Serrano Rugeles reciba la atención médica integral que requiera, así como el seguimiento correspondiente según los protocolos en salud pública.

Agradecemos la atención prioritaria al presente requerimiento y solicitamos informar a esta Personería las acciones adoptadas en favor del CPL Jonathan Sebastián Serrano Rugeles, con el fin de realizar el seguimiento correspondiente en el ejercicio de nuestras funciones como órgano del Ministerio Público a través de nuestro correo institucional: pmf@personeriadefloridablanca.gov.co, bajo el asunto E-2025-4989, en el horario de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m.

Atentamente,

FIRMA ELECTRÓNICA AUTORIZADA
CLAUDIA PATRICIA NIÑO ARIZA
Personera Delegada para la Defensa y Promoción
de los Derechos Humanos, la Familia y el Menor
Personería Municipal de Floridablanca
Proyectó: Patricia Franco-Abogada CPS

<u>Se realizaron los siguientes acompañamientos durante el periodo contractual comprendido entre el 12 de noviembre al 11 de diciembre de 2025:</u>

- El día 14 de noviembre de 2025 se realizó visita a la Comisaría de Familia Turno IV a fin de verificar los derechos de la NNA LUCIANA QUINTERO por queja presentada por el progenitor JAIDER QUINTERO, quien aduce vulneración a sus derechos fundamentales como padre de su hija y además, vulneración al debido proceso de parte de esa comisaría.

Personería de Floridablanca	ACTA DE VISITA ESPECIAL	Código: GE-FO-012 Versión:3 Fecha de emisión: 28/06/2024

En Floridablanca, a los 14 días del mes de Noviembre del año 2025, el suscrito Patricia Franco Chacón, adscrito a la Personería de Floridablanca, en cumplimiento de sus funciones procede a levantar Acta de Visita con el fin de acceder a la verificación de los derechos de la menor Luciana Quintero en virtud a la solicitud presentada por el Señor Julio Andrés Quintero A.

OBSERVACIONES: Siendo las 2:00 PM los suscritos acude a las solicitudes elevadas por el Señor Julio Andrés Quintero por la presunta vulneración de derechos de su hija menor Luciana Quintero Gomez [Q-072-2025], procedieron a revisar el expediente antes mencionado encontrando que de parte de esta Comisaria se han efectuado todos los oficios electronicos que el Señor Quintero ha radicado frente a su preocupación por la Salud de su hija, a su vez, se observa que el equipo de la comisaria ha estado atento al bienestar de la menor en cuestión, encontrando que han constatado los derechos de la menor lo cual se evidencia en auto de tramite de fecha 25 de agosto de 2025 que, ademas, no aperturo el proceso de restablecimiento de derechos porque existen derechos vulnerados.

Ahora bien, esta Personeria encuentra pertinente volver a hacer por parte de esta Comisaria una constatacion de derechos de la menor a la menor Luciana Quintero con el objetivo de verificar el tema de Salud de la Menor, que el tenor manifiesta.

Sin observarse más actuaciones y sin ser otro el motivo de la presente diligencia, se da por terminada siendo las 2:50 PM y se firma por quienes en ella intervinieron.

Patricia Franco Chacón
Claudia P. Nuñez Arizu

QUIEN REALIZO LA VISITA

QUIEN ATENDIÓ LA VISITA



Scanned with CamScanner



Scanned with CamScanner

- El día 03 de diciembre de 2025 se realizó acompañamiento en el traslado de 38 adultos mayores residentes en el centro de bienestar Juan Pablo II, acorde a la solicitud elevada por la Secretaría de Desarrollo social, con el propósito de garantizar que el traslado se realizara en condiciones idóneas, seguras y adecuadas respetando la integridad física y emocional de cada adulto mayor.

Personería de Floridablanca	ACTA DE ACOMPAÑAMIENTO	Código: GE-FO-012
		Versión:2
		Fecha de emisión: 30/06/2022

En Floridablanca, el tercer día del mes de **DICIEMBRE** del año **2025** la suscrita, **YULY PATRICIA FRANCO RUEDA**, abogada contratista de la Personería de Floridablanca, en cumplimiento de sus funciones procede a levantar Acta de acompañamiento en el TRASLADO DE LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DE BIENESTAR JUAN PABLO II a otros centros de bienestar del Municipio de Floridablanca, en virtud de la solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo social.

OBSERVACIONES:

Siendo las 9:00 a.m., la suscrita hizo presencia en las instalaciones del Centro de Bienestar Juan Pablo II, con el propósito de dar inicio al proceso de traslado de treinta y ocho (38) adultos mayores beneficiarios del Programa de Adulto Mayor del Municipio de Floridablanca.

Dicho traslado obedeció a la decisión del Centro de Bienestar Juan Pablo II de no participar en la oferta contractual publicada a través del SECOP II, lo cual implicó la terminación del contrato vigente el día 2 de diciembre de 2025. En consecuencia, y con el fin de garantizar la continuidad del servicio y la atención integral a los beneficiarios del programa, la Secretaría de Desarrollo Social procedió a la reubicación de los adultos mayores en dos centros habilitados:

- CORPORACIÓN CIUDAD DEL NIÑO: 18 adultos mayores.
- FUNDACIÓN HOGAR ADULTO MAYOR NECESITADO (FHAMN): 20 adultos mayores.

Durante el proceso, se garantizó que el traslado se efectuara en condiciones idóneas, seguras y adecuadas, respetando la integridad física y emocional de cada uno de los adultos mayores. Ambos centros receptores hicieron presencia en el lugar y recibieron el historial médico correspondiente a cada beneficiario asignado.

El proceso contó con el acompañamiento y presencia de las siguientes instituciones y entidades:

- Secretaría de Desarrollo Social, junto con su equipo interdisciplinario.
- Defensoría del Pueblo.
- Policía Nacional.
- Comisaría de Familia.
- Clínica Guane.
- Representantes legales de ambos centros receptores.
- Empresa transportadora encargada del desplazamiento.

El traslado finalizó exitosamente a las 12:00 del mediodía, en completa tranquilidad y con pleno respeto a los derechos y condiciones de los adultos mayores beneficiarios del programa.

SE ADJUNTA EVIDENCIA FOTOGRAFICA

QUIEN REALIZÓ LA VISITA | **QUIEN ATENDIÓ LA VISITA**

EL FORMATO IMPRESO DE ÉSTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

Personería de Floridablanca	ACTA DE ACOMPAÑAMIENTO	Código: GE-FO-012
		Versión:2
		Fecha de emisión: 30/06/2022



Se realizaron las siguientes actividades solicitadas por despacho durante el periodo contractual comprendido entre el 12 de noviembre al 11 de diciembre de 2025:

- Se realizó informe de cumplimento de lineamientos en materia de SST en la ejecución de la obra civil al interior de las instalaciones de la entidad, el cual fue realizado en conjunto con la doctora Paola Pedraza, psicóloga contratista de la entidad. Este informe fue remitido al doctor Mario Barragán el día 03 de diciembre para su respectiva revisión y comentarios varios.

Doctor
MARIO BARRAGÁN PACHÓN
Personero municipal de Floridablanca
E. S. D.

Asunto: Informe de cumplimiento de lineamientos en materia de SST en la ejecución de obra civil al interior de las instalaciones de la personería y sugerencias varias.

Respetado doctor,

En mi calidad de abogada contratista, Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Labores de la Universidad Manuela Beltrán, con Res. 7731 de fecha 24 de septiembre de 2020 expedida por la Secretaría de Salud Departamental de Santander y, Especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social de la Universidad Libre de Colombia,

En mi calidad de Psicóloga contratista, especialista en gerencia de riesgos laborales, seguridad y salud en el trabajo, de la universidad minuto de Dios, con Resolución 03927 con fecha de 2 de marzo de 2023 expedida por la Secretaría de Salud Departamental de Santander.

Nos permitimos emitir el siguiente informe referente a la obra civil que actualmente se ejecuta al interior de las instalaciones de la personería como a continuación:

Es importante poder brindar un análisis de la identificación de peligros que se observaron al interior de la obra, además, de la responsabilidad que recae en los contratistas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo para el cumplimiento de los estándares mínimos acorde a la normatividad vigente.

Es así, que me permito adjuntar la evidencia fotográfica recolectada como a continuación se observa:

Personería de Floridablanca		Fecha de emisión: 30/06/2022

actual (drywall), generándose afectación a las vías respiratorias de las personas y más, a las que tienen problemas de salud.

En este sentido, nos permitimos dejar plasmado el informe quedando atenta a cualquier comentario y/o sugerencia.

Cordialmente,

YULY PATRICIA FRANCO RUEDA
C.C. No. 1.095.932.778 de Girón
T.P. No. 322.925 del CSJ
RES No. 7731 24/09/2020
Abogada contratista
Especialista en SST y Riesgos Labores
Especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social

Yeritza Paola Pedraza
Psicóloga - UCC
T.P. 183565

YERITZA PAOLA PEDRAZA QUINTERO
CC No, 1012377011 de Piedecuesta
Psicóloga Especialista en gerencia de riesgos laborales en seguridad y salud en el trabajo

Aprobó: Henry Alberto Restrepo

-El 03 de diciembre se remitió información de procesos adelantados ante la jurisdicción ordinaria laboral para el cobro de la licencia de maternidad de la ex funcionaria Diana Duarte



Yuly Patricia Franco

Responder | Responder a todos | Reenviar | ···

Para: Dgaf PMF

Mié 03/12/2025 13:30

CC: aux admin; Mario Barragán

15AutoVinculaLitisconsorteN... 114 KB

AUTO ADMITE DEMANDA O... 101 KB

2 archivos adjuntos (214 KB) Guardar todo en OneDrive Guardar todos los datos adjuntos

Buenas tardes estimado doctor Henry, me permito anexarle los soportes de radicación de la demanda en contra de SURAMERICANA referente al cobro de la licencia de maternidad de la ex funcionaria Diana Carolina Duarte Galindo.

Es de recordar que el valor pendiente por parte de SURA es la suma de $3.376.561 acorde a la información que fue suministrada por esta área.

El 27 de enero de 2026 a las 2:00 pm está programada audiencia para contestar la demanda por parte de SURAMERICANA y para fijar el litigio de parte del juzgado de conocimiento. Se precisa que dentro de este trámite está vinculado como litisconsorte necesario al Municipio de Floridablanca.

Y por último, está es la única demanda que actualmente cursa por este tema.

Cordialmente,

Yuly Patricia Franco Rueda
Abogada
Universidad Santo Tomás
Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales
Universidad Manuela Beltrán